

40721
30



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“CONVENIO MÉXICO-OIT SOBRE
CUMPLIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS
SALARIOS MÍNIMOS”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ARTURO HÉCTOR ARÉVALO FLORES

**ASESOR:
LIC. ANTONIO REYES CORTES**

MÉXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2003.

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON
FALLA DE
ORIGEN**

**PAGINACIÓN
DISCONTINUA**

AGRADECIMIENTOS:

TODO TRABAJO ES POSIBLE GRACIAS A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN SU ELABORACIÓN. A TODOS AQUELLOS QUE EN UN MOMENTO DE MI VIDA ME TENDIERON SU MANO, MI GRATITUD Y RECONOCIMIENTO.

A:

LAS FAMILIAS; Valencia Flores, Lara Flores, Dávila Flores y Segura Flores, por sus atenciones, en los momentos difíciles que atravesé, gracias de verdad.

LIC. JOSE ROGELIO SILVA REYES, por compartir sus experiencias en forma desinteresada, así como su amistad sincera.

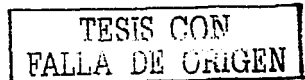
LIC. ANTONIO REYES CORTES, por su ayuda y dirección en el presente trabajo de investigación, por lo que significa para mi.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO; NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS:

Por aceptarme primero, en la Facultad de Filosofía y Letras, después en el Campus Aragón; así como a todos mis maestros por sus enseñanzas, y a mis compañeros con quienes compartí gratos momentos en mi vida Universitaria.

ING. JOSE VICTOR SUAREZ NAVES, por la amistad que me has demostrado durante los años que tengo de conocerte ya que has sido piedra angular para la elaboración del presente trabajo.

Gracias por el estímulo que me diste para titularme.



San Juan de Aragón, Edo. de Méx., 2003.

DEDICATORIAS:

A:

JEHOVÁ, POR TODO LO QUE HE RECIBIDO DE ÉL.

MI ESPOSA, LETICIA LOPEZ TORRES, COMPAÑERA INCONDICIONAL Y MUJER EXCEPCIONAL. POR SU APOYO Y PACIENCIA QUE DESDE SIEMPRE ME HA OTORGADO.

MIS HIJAS, NADIA MIREYA, PALOMA ARELI, POR LO QUE REPRESENTAN PARA MI HOY Y SIEMPRE.

MAMA, EMMA FLORES NAVA DE VALENCIA, DE QUIEN RECIBI AMOR, CONSEJOS Y CORRECCIONES POR EL DESEO QUE TUVO DE QUE ME SUPERARA.

MIS HERMANOS: PATY, CHAVA, ELE Y BERE, CON CARIÑO Y RESPETO.

MIS PRIMOS: PILI, ADI Y RAFA; DANIEL Y LILI; MIRIAM ALICIA, TOÑO Y JORGE; RAUL, ROCIO, VERO Y MARIANO; GISELA Y LAURA. CON RESPETO Y CARIÑO.

A MIS TIAS: OFELIA, GEORGINA, IRENE Y MARY, ASI COMO A MI TIO DANIEL Y MI ABUELO RAMON FLORES MONDRAGÓN, CON QUIEN COMPARTO LA SANGRE Y EL CARÁCTER.

**TESTIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONVENIO MÉXICO – OIT SOBRE CUMPLIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS

INTRODUCCION.

I, II, III.

CAPITULO PRIMERO: ESTRUCTURA, FUNCIONES, FINES Y OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.	1
A. Origen y estructura de la Organización Internacional del Trabajo.	2
B. Funciones y fines de la Organización Internacional del Trabajo.	11
C. Obligatoriedad de las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.	22
D. Integración de México a la Organización Internacional del Trabajo.	28
CAPITULO SEGUNDO: CONVENIO SOBRE SALARIOS MINIMOS ENTRE MÉXICO Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.	34
A. Análisis doctrinal del convenio sobre salarios minimos.	35
B. Necesidad de la OIT de crear un convenio de esta naturaleza.	43
C. Alcances y objetivos del Convenio sobre salarios minimos.	46
D. La obligatoriedad del Convenio sobre salarios minimos en México.	50
CAPITULO TERCERO: LA REGLAMENTACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS EN MÉXICO.	58

D

TESTIS CON
FALLA DE ORIGEN

A. Conceptualización de salarios mínimos en México.	59
B. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos.	64
C. La aplicación de los salarios mínimos en México.	76
D. Características económicas de México.	84

CAPITULO CUARTO: LOS SALARIOS MINIMOS Y LA GLOBALIZACIÓN. **88**

A. La Globalización como fenómeno económico.	89
B. El neoliberalismo económico y México.	105
C. Dificultad de adecuación de la normatividad mexicana al convenio sobre salarios mínimos.	112
D. Necesidad de reestructurar la política exterior de México sobre Salarios Mínimos.	118

Conclusiones. **123**

Bibliografía. **126**

Legislación Consultada. **128**

Anexos **129**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

I N T R O D U C C I O N

La elaboración de la investigación de mi trabajo de tesis, sin que nunca antes hubiera hecho un documento de esta naturaleza, me obliga de antemano a iniciar la misma señalando que los salarios mínimos en México son:

L.F.T. Artículo 90: "Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y facilite el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores".

Que dicha concepción de los salarios mínimos nació a partir de la conveniencia de proteger a los trabajadores para que recibieran cuando menos una cantidad que les permitiera sobrevivir en forma decorosa con el producto de su trabajo, pues la situación económica que vivía y vive México, le obliga a realizar estos actos de proteccionismo a favor de las clases menos poseedoras de riqueza.

Los salarios mínimos y su finalidad cuando fueron fijados, tuvieron un carácter remunerador, de tal forma que el gobierno mexicano se obligaba a partir de ese momento a proteger, como se mencionó, a la clase desposeída y esto le obligó a celebrar diversos convenios con la Organización Internacional del trabajo.

Por otro lado, la dependencia económica de México del exterior le ha obligado a dar un mínimo de derechos a los trabajadores para estar al tanto y al día internacionalmente en la protección de sus trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cuidando así su prestigio internacional, independientemente de su crisis interna y la lucha política que desde siempre ha sostenido contra los trabajadores, por razones como evitar la inflación, evitar un desequilibrio en la balanza de pagos internacional entre otros razonamientos para mantener una economía nacional sana.

La imposibilidad de cumplir con los fines por los cuales fueron fijados los salarios mínimos, se da a partir de que México empieza a celebrar tratados de préstamos internacionales con diferentes entidades internacionales, quienes le imponen como condición la obligación de someterse a cierto tipo de política interna, acorde con los organismos internacionales que le han hecho los préstamos mencionados, pues lo que se pretende es que se evite su salida del comercio internacional en el que se participa, por cierto en forma desventajosa para México.

Esto ha traído como consecuencia que México se coloque en la imposibilidad de cumplir cabalmente con el convenio celebrado con la Organización Internacional del Trabajo, sobre salarios mínimos, pues o cumple con las condiciones impuestas por los organismos mencionados como el Banco Mundial, el fondo Monetario Internacional, esto es, la banca internacional, o cumple con su obligación de proteger a su clase trabajadora y permite que al interior del propio estado se dé una política de libre cambio, de libre mercado en el que lo único que cuenta es la oferta y la demanda, hasta en la asignación de salarios y esto no es más que la imposición del Neoliberalismo por el fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a los países subdesarrollados, entre ellos a México.

Son muchos los elementos y fundamentos que se pueden mencionar para una exposición de motivos de una investigación de esta naturaleza, en la cual se pretende demostrar que las condiciones impuestas por los organismos financieros a los países subdesarrollados y a México por supuesto, impiden que el gobierno proteja y cumpla con convenios como el celebrado con la Organización Internacional del Trabajo sobre fijación salarios mínimos, en las condiciones en que fue y para lo que se celebró dicho convenio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que en un primer apartado, trataré de desarrollar en que consisten la estructura, funciones, fines y obligatoriedad de las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, pues primero se celebró el convenio referido de salarios mínimos y después apareció lo que conocemos como globalización, sin olvidar mencionar en que consiste la obligatoriedad de las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo y como es que México llegó a integrarse a dicha organización.

En el capítulo segundo al que denomino convenio sobre salarios mínimos entre México y la Organización Internacional del Trabajo, me dedicaré a analizar y describir doctrinalmente al convenio mismo, motivo central de esta investigación y citar porqué era necesario tanto para la Organización Internacional del Trabajo, como para México celebrar un convenio de esta naturaleza, sus alcances y objetivos del Convenio sobre salarios mínimos, sin dejar de mencionar como es que en México, los convenios y los tratados en general adquieren fuerza de Ley interna, equiparable en algunos casos a la Constitución misma.

En una tercera parte, se muestra como se llegó a reglamentar hasta nuestros días los salarios mínimos la conceptualización de salarios mínimos en México, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, oficina encargada de fijarlos, las diversas zonas de aplicación de los salarios mínimos dadas las características económicas de México.

Por último se señalan a los salarios mínimos y la globalización, haciendo hincapié en la Globalización como fenómeno económico, y como afecta a México, dadas sus características neoliberales y como consecuencia de ello, la dificultad de adecuación de la normatividad mexicana al convenio sobre salarios mínimos, por lo que se propone la reestructuración de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, entre otras cosas.

Espero su anuencia a esta investigación y reitero que carezco de la experiencia necesaria para desarrollar un trabajo, que en otras circunstancias, quizá sería de mayor calidad, pero una cosa se expresa orgullosamente, se hace el mayor y el mejor de los esfuerzos para tratar de cumplir con la obligación de titularme. Gracias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO PRIMERO: ESTRUCTURA, FUNCIONES, FINES Y
OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.**

- A. Origen y estructura de la Organización Internacional del Trabajo.**

- B. Funciones y fines de la Organización Internacional del Trabajo.**

- C. Obligatoriedad de las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.**

- D. Integración de México a la Organización Internacional del Trabajo.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A. ORIGEN Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Las condiciones de vida de los trabajadores que apoyaron el desarrollo industrial en los siglos dieciocho y diecinueve, eran sombrías, eran inhumanas, las jornadas extensísimas, careciendo de condiciones higiénicas, los asalariados apenas sobrevivían, en suma, nadie se preocupaba por la dignidad de las clases trabajadoras.

La explotación de los trabajadores en los estados industriales, propició en los inicios del siglo diecinueve, el nacimiento de propuestas tendientes a crear compromisos internacionales de legislación laboral que protegieran a la clase asalariada.

Surgen los primeros acuerdos europeos para crear condiciones laborales homogéneas en los países desarrollados. Se creía que se evitaría el peligro que corren las industrias cuando cada país legisla aisladamente colocándolas en situación de inferioridad en relación con los países que no cuentan con un ordenamiento en el mismo sentido.

Entre los primeros acuerdos que se realizaron esta el del fósforo rojo, cuya sustancia se absorbe fácilmente por la piel, bajo las uñas y causa necrosis en la mandíbula de los obreros expuestos por largo tiempo a su manipulación. La industria comprobó que se lograban cerillos de igual calidad utilizando fósforo rojo pero era mas caro, lo cual implicaba que se cerraría el mercado para su producción. Entonces, se llegó a la conclusión que si toda la industria utilizaba fósforo rojo, los costos de producción aumentarían igual en todos los países lo que dará una igualdad comercial.(1.).

1. Aguilar M. Víctor. El Derecho Internacional Laboral y su aplicación en México. UNAM. México 1979. p.1.

Roberto Owen en mil ochocientos dieciocho, gestionó por primera vez ante la Dieta Germánica el Congreso de Aix la Chapelle para lograr una reglamentación internacional a favor de los trabajadores industriales.

Reconocer las libertades de coalición y asociación sindical variaron de estado a estado. Por ejemplo el Parlamento Inglés, reconoció la libertad de asociación en 1824, Francia derogó las sanciones contra la formación de sindicatos y las huelgas en 1864, en Alemania se levantaron las prohibiciones entre 1841 y 1859. Así los trabajadores pudieron asociarse libremente sin temor a ser perseguidos.

Asimismo, se aprobó un programa que contenía una amplia reivindicación de los beneficios que deberán corresponder a los trabajadores en el proceso de producción. La esencia de la naciente política social fue la promoción del bienestar de los trabajadores y es en ese año que la Dieta germana fue la primera en legislar las relaciones laborales del siglo XIX.

Empleadores como Daniel Le Grant, entre 1840 y 1853, pugnaron reiteradamente con varios gobiernos europeos para promulgar de común acuerdo una misma legislación laboral que terminaría con la competencia entre los países europeos cuya consecuencia era que en ningún lugar se otorgaban a los trabajadores mejores prestaciones que las miserables que se recibían en otras naciones porque elevarían costos, el precio de los productos y estarían fuera de la competitividad internacional. También, preparó el terreno con proyectos de leyes internacionales sobre jornada de trabajo, fijar un día de descanso, trabajo nocturno, condiciones de higiene y seguridad y reglamentación para el trabajo de los niños.

Los congresos internacionales de beneficencia, celebrados en 1856 y 1857, propugnaron por una redacción mancomunada de medidas internacionales para reglamentar el trabajo en la industria con el fin de fomentar y extender las medidas tomadas por industriales de avanzada a favor de sus trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Algunos estados habían adoptado leyes comunes para proteger el trabajo de los niños y, políticos visionarios, creían que estas medidas deberían uniformarse y extenderse en acuerdos internacionales. La situación de los trabajadores variaba en relación directa de la situación de sus estados, del impulso de los trabajadores y sus organizaciones obreras y del lento cambio en el respeto del trabajo humano.

Suiza promovió la primera iniciativa concreta en 1889, su Consejo Federal, invitó a diversos gobiernos a una conferencia preliminar para elegir que aspectos del derecho laboral podrían reglamentarse por convenio internacional. Planteándose una conferencia prevista el 5 de mayo de 1890, en Berna, nunca se celebró debido a que Alemania había organizado una reunión similar y el Consejo Federal Suizo, optó por apoyarla realizándose la Conferencia de Berlín el 15 de marzo de 1890 sobre el trabajo en minas y fábricas.

Como resultado, se establecieron recomendaciones para reglamentar y prohibir el trabajo de los niños en las minas, el trabajo dominical, el trabajo de los niños en algunos sectores, el empleo de jóvenes y mujeres en ciertas ramas de la industria.

El Primer congreso Internacional de Protección Obrera en 1897. Esta reunión se desarrolló en Zurich; aprobándose rogar al Gobierno Suizo, reanudara esfuerzos para promover leyes internacionales de trabajo y que invitara a los diversos gobiernos a crear una oficina de trabajo.

En Septiembre del mismo año en Bruselas, se examinó lo realizado en la Conferencia de Berlín. A esta reunión asistieron académicos y parlamentarios de Europa y América, destacándose la participación de Ernest Mahaim, quien posteriormente fuera presidente del Consejo de Administración de la Organización Internacional del trabajo Formándose comisiones internacionales para difundir la misma idea en diversos países.

En París en 1900, fundan la Asociación Internacional del Trabajo, para la cual Basilea donó una sede adecuada y la Primera Oficina Internacional del trabajo, se inauguró el 1 de mayo de 1901.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta Asociación celebró conferencias internacionales en Berna en 1905 y 1906 con la participación de Alemania, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Rumania, Serbia y Suiza (2.).

Los primeros convenios internacionales del trabajo fueron adoptados en la conferencia de 1906, uno para prohibir el uso del fósforo blanco y otro para reglamentar el trabajo nocturno de las mujeres.

En la Conferencia de Berna, en septiembre de 1913, se redactaron dos convenios: uno para regular la jornada de trabajo de las mujeres y los menores y otro para prohibir el trabajo nocturno de los niños.

Durante la primera guerra mundial, el estado se vio obligado a intervenir en los procesos de producción y distribución con la finalidad de allegarse el necesario sostenimiento de sus ejércitos y en la que los trabajadores se imponen al estado haciéndole mejorar la legislación obrera, lo que produjo un derecho del trabajo. También durante la Primera guerra Mundial se puso fin a la existencia de la Asociación Internacional de Legislación del Trabajo.

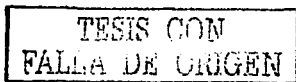
En el Congreso de Filadelfia se reclamaba que los representantes de los trabajadores organizados de los diferentes estados se congregaran al mismo tiempo y en el mismo lugar, para presentar propuestas para el restablecimiento de las relaciones fraternales y protección de los intereses de los trabajadores.

Esta conferencia propuso que en el futuro Tratado de Paz que habría de celebrarse al concluir la guerra, se incluyeran:

Garantías para los trabajadores, como jornada de trabajo y seguridad en el trabajo.

La creación de una comisión que vigilara la aplicación de los acuerdos y organizara futuras conferencias.

2. Las normas internacionales del trabajo. STPS. México 1979. p.4.



La creación de una Oficina Internacional del trabajo de carácter permanente. (3).

En Londres se realizaron dos conferencias, en febrero y septiembre de 1918 con representantes de los trabajadores de las potencias aliadas y gran Bretaña. Querían ser representantes en la conferencia de Paz y realizar una conferencia Mundial del trabajo.

En 1919 se nombró una comisión de Legislación Internacional del trabajo, la cual sesionó dos meses con la presidencia del norteamericano Samuel Gompers. El texto redactado se convirtió en la parte XIII del Tratado de Versalles creando la Organización Internacional del Trabajo. La mayoría de sus disposiciones están vigentes y son la constitución de la Organización Internacional del Trabajo. En el preámbulo se afirma que: "Una paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social".

La Conferencia Internacional del trabajo, celebrada en Washington en 1919, eligió al francés Albert Thomas. Hasta la Segunda Guerra Mundial la Organización Internacional del trabajo fue un organismo internacional autónomo de la Sociedad de Naciones.

La problemática mas importante de la época era: la instauración de la jornada de ocho horas. La seguridad social. La protección de la maternidad. Las condiciones de trabajo de mujeres y menores.

La Organización Internacional del Trabajo revitalizó al derecho de gentes, la normatividad internacional que emanó de él, empezó a regular no sólo relaciones externas entre los estados, sino que se ocupa de manera especial del bienestar de la clase trabajadora, de la esencia del estado. Su constitución fue, de la OIT, un texto altamente novedoso con ideas inéditas para el Derecho internacional de la época, ha sido objeto, a lo largo de su vida de una serie de enmiendas que la han adaptado a las condiciones siempre cambiantes de la vida internacional.

3. Idem Aguilar Victor Derecho Internacional laboral. p. 5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Constitución de la Organización Internacional del Trabajo contiene los siguientes considerandos:

"...--Que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social.

--Que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia , miseria y privaciones para gran número de seres humanos , que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales.

--Que es urgente mejorar dichas condiciones por ejemplo: reglamentar las horas de trabajo, fijar la duración máxima de la jornada y la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales y contra los accidentes de trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por salario de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica.." (4.)

Los aliados en la segunda guerra mundial destruyeron al totalitarismo de Alemania e Italia, sin embargo, no fue suficiente para que la paz regresara a los pueblos y entre los hombres, la humanidad termina por dividirse en pueblos explotadores y pueblos explotados, la explotación del trabajo por el capital mediante procedimientos cada vez mas sofisticados, la disfrazada libertad para los desposeídos, los jóvenes amenazados por ser enrolados en bandas criminales encubiertas de justicia no han permitido el florecimiento del derecho ni el logro de regimenes nacionales y universales mas honrados y justos.

Durante la segunda guerra mundial la Organización Internacional del Trabajo, trasladó su sede a Montreal. La declaración de Filadelfia en 1944, definió los fines y objetivos de la organización, tales como:

4. Constitución de la OIT, p.5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El trabajo no es una mercancía.
- La libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante.
- La pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos.
- La lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional.
- El que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.
- El logro del pleno empleo y la elevación del nivel de vida.
- La protección de la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones.

La Organización Internacional del Trabajo es el primer organismo especializado vinculado con Naciones Unidas, cuyo objetivo es: regular las condiciones de trabajo, higiene, seguridad y capacitación de los trabajadores en el ámbito mundial, protegiendo así sus condiciones de vida. Por lo que tiene los mismos objetivos que la ONU en su desarrollo internacional. La Organización Internacional del Trabajo, recibió el Premio Nóbel de la Paz en 1969, lo que representa un reconocimiento a su labor cumplida, a favor de la paz y con ello, la aceptación de la idea de que sin justicia social y sin libertad es imposible el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Actualmente la Organización Internacional del Trabajo es una entidad que fija normas y que ha dado lugar a programas de actividades prácticas y educativas, resultando con esto en 1960, el Instituto Internacional de Estudios Laborales con sede en Ginebra y en 1965 el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo.

Todo lo anterior por lo que hace al origen de la Organización Internacional del Trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que hace a la estructura de la Organización Internacional del Trabajo, y comprender posteriormente sus funciones y fines, diremos que;

El Derecho Internacional del Trabajo se compone de dos partes fundamentales: una es el contenido esencial, constituido por sus principios fundamentales y la otra está integrada por las normas previstas en los convenios y recomendaciones adoptados por la conferencia de la Organización Internacional del trabajo.

El contenido esencial se refiere a las declaraciones universales de los derechos del trabajo como:

--Tratado de Versalles con un principio general "El trabajo no debe ser considerado como una mercancía o artículo de comercio."

--La carta de las Naciones Unidas, especialmente el artículo 55 que dice "La Naciones Unidas promoverán niveles de vida mas elevados trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social."

--La Declaración de Filadelfia que engloba medidas concretas para el derecho del trabajo con la finalidad de elevar los niveles de vida de los hombres.

--La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que se refiere al respeto integral a la dignidad de la persona humana(5).

La Organización Internacional del Trabajo, para su funcionamiento se estructura de la siguiente forma:

5. Cueva, Mario de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa 1998 T. I. p 31 y 32.

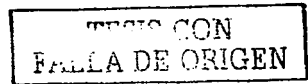


Una Asamblea General denominada Conferencia Internacional del Trabajo, un órgano ejecutivo que es el Consejo de Administración y una secretaria permanente conocida como Oficina Internacional del Trabajo.

La Conferencia Internacional del Trabajo.

En la conferencia se ha formado diversas comisiones que elaboran conclusiones o recomendaciones sobre diversos sectores, tales como:

- Comisión de hotelería, restauración y turismo.
- Comisión consultiva sobre desarrollo rural.
- Comisión del hierro y el acero.
- Comisión del carbón.
- comisión del trabajo en las planeaciones.
- Comisión paritaria del servicio público.
- Comisión de construcción, ingeniería civil y obras.
- Comisión de industrias mecánicas.
- Comisión de industrias de productos alimenticios y bebidas
- Comisión textil.
- Comisión de trasportes interiores.
- Comisión de industrias químicas.
- Comisión del petróleo.
- Comisión consultiva de empleados y trabajadores intelectuales.
- Comisión de silvicultura y de industrias de la madera.
- Comisión consultiva sobre tecnología.
- Comisión técnica permanente de servicios médicos y de salud.
- Comisión paritaria de servicios de correos y telecomunicaciones.



En el Consejo de Administración existen las siguientes comités y comisiones:

El Comité de Libertad Sindical.

- La comisión del Programa, Presupuesto y Administración;
- La Comisión de cuestiones jurídicas y normas internacionales del Trabajo.
- La Comisión de empleo y política social.
- La Comisión de reuniones sectoriales y técnicas y cuestiones afines
- La comisión de cooperación técnica.

B. FUNCIONES Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La Conferencia Internacional del Trabajo se reúne una vez cada año, según lo establecido en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y participan en ella todos los estados miembros. Puede tener, reuniones extraordinarias.

Cada delegación estatal a la organización está formada por cuatro delegados, dos son representantes gubernamentales, uno es representante de los empleadores y uno es representante de los trabajadores. Tienen derecho a participar en las discusiones y a votar en las decisiones.

Los delegados pueden ser acompañados en su caso, por dos consejeros técnicos como máximo, por cada uno de los puntos de la orden del día, y si hubiera algún punto de especial interés para las mujeres, por lo menos uno de los consejeros deberá ser mujer.

Los representantes no gubernamentales serán designados de las organizaciones mas representativas de empleadores y trabajadores de los estados miembros. Los consejeros técnicos pueden hacer uso de la palabra a petición del delegado a quien acompañen y previa autorización del Presidente de la conferencia, los consejeros técnicos también pueden ejercer funciones de delegados.

La Conferencia examina los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos y tiene la facultad de rechazar a cualquiera de éstos, en cuyo caso se asumirá que el delegado no ha sido designado. Los delegados tienen voto individual.

La conferencia cuenta con un presidente que siempre será un delegado gubernamental (aunque han existido dos excepciones) y tres vicepresidentes, los cuales, siguiendo el sistema tripartito serán un delegado gubernamental, otro delegado de los empleadores y otro delegado de los trabajadores. Para que la conferencia adopte un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

convenio o recomendación, se requiere de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

La principal característica de la Conferencia y la distingue de los otros órganos es su sistema tripartito, representantes de empleadores y trabajadores participan en todos los debates y decisiones al igual que los gobiernos. En 1919, esta forma de representación se consideró una estructura realmente revolucionaria que se apartaba definitivamente de las fórmulas clásicas de representación estatal. (6).

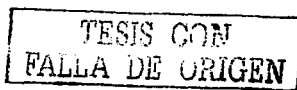
La estructura tripartita de la Organización Internacional del Trabajo, es el rango mas notable, la técnica de gobierno mas original y la mayor virtud de la organización, pues le proporciona una amplia base de consenso social para fundamentar su trabajo. No hay otra actividad en que este hecho sea mas patente que la adopción de normas internacionales, las cuales han constituido, desde los orígenes de la organización la piedra angular de sus esfuerzos, encaminados a proteger a los trabajadores y a la luchar por la erradicación de la pobreza lo cual, no ha logrado. El mencionado procedimiento de consulta entre los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en que se basan dichas normas, confiere a éstas la autoridad moral, el consenso y el consentimiento que son esenciales para extender su observancia a todos los países del mundo. (7.)-

Es un proceso en el que los representantes de empleadores y trabajadores en igualdad con los gobiernos, debaten y reflexionan sobre cualquier tema en particular para llegar a un acuerdo pacífico y ordenadamente via negociación, conciliación y dialogo.

En el sistema tripartito destaca la libertad y autonomía de los miembros, sin importar que su representación sea gubernamental, de empleadores o trabajadores, reconoce el papel legítimo e insustituible que cumple cada una de las partes mencionadas.

6. Colliard Claude Albert Instituciones de Relaciones Internacionales. FCE México 1978. p 589.

7. OIT. 75 Aniversario. Memoria del Director General 1993. p. 5

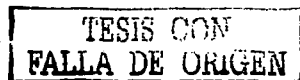


De la Organización nacen los convenios y recomendaciones cuya función primordial es llegar a un acuerdo a propósito de los fines y objetivos de la organización: los convenios son acuerdos que se ratifican por libre decisión y por esta vía se obligan a aplicarlos y, las recomendaciones orientan la acción en el plano nacional, es necesaria su ratificación pero se pueden adoptar algunas recomendaciones ya establecidas.

La Conferencia tiene gran importancia por el carácter mundial de sus discusiones y por la diversidad de temas laborales internacionales en beneficio de los trabajadores. En la conferencia se constituyen las comisiones necesarias para discutir los temas relacionados con la elaboración de normas internacionales de trabajo.

Comisiones que elaboran conclusiones o recomendaciones sobre una gran diversidad de temas:

- Comisión de hotelería, restauración y turismo.
- Comisión consultiva sobre desarrollo rural.
- Comisión del hierro y el acero.
- Comisión del carbón.
- comisión del trabajo en las planeaciones.
- Comisión paritaria del servicio público.
- Comisión de construcción, ingeniería civil y obras.
- Comisión de industrias mecánicas.
- Comisión de industrias de productos alimenticios y bebidas
- Comisión textil.
- Comisión de trasportes interiores.
- Comisión de industrias químicas.
- Comisión del petróleo.
- Comisión consultiva de empleados y trabajadores intelectuales.
- Comisión de silvicultura y de industrias de la madera.
- Comisión consultiva sobre tecnología.
- Comisión técnica permanente de servicios médicos y de salud.
- Comisión paritaria de servicios de correos y telecomunicaciones(8).



Estas comisiones facilitan la discusión de los principales problemas que afectan a los sectores productivos y permiten la evolución del Derecho Internacional del Trabajo, vía convenios y recomendaciones.

Son funciones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

- Elegir a los miembros del Consejo de Administración.
- Adoptar el presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo, el cual, es financiado por contribuciones de los estados miembros.
- Fijar normas internacionales de trabajo.
- Adoptar resoluciones de política general y actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo.
- Permitir un debate mundial sobre problemas sociales y laborales (9).

La conferencia decide el cambio de sede de la organización, si fuera el caso, y se decide por una votación de dos tercios emitida por los delegados.

El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Organización Internacional del Trabajo, es el eje alrededor del cual se realizan todas las actividades de la organización.

Esta formado por cincuenta y seis personas de las cuales, veintiocho son representantes de los gobiernos, catorce representan a los empleadores y catorce a los trabajadores.

Diez de los representantes de los gobiernos, serán nombrados por los miembros de los estados de mayor importancia industrial, y será el consejo de Administración quien determine cuales son los miembros de mayor importancia industrial. Y toman como criterios de evaluación:



- La contribución al presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo.
- El ingreso nacional.
- La importancia del comercio exterior.
- La población activa remunerada. (10).

Las dieciocho restantes son gubernamentales, serán elegidos por los delegados gubernamentales a la conferencia, excluidos los diez mencionados anteriormente. Así lo establece el artículo 7º, fracción 3, de la constitución de la Organización Internacional del trabajo que a la letra dice:

"El Consejo de Administración determinará, cada vez que sea necesario, cuales son los miembros de la Organización de mayor importancia industrial y fijará las normas para que todas las cuestiones relacionadas con la designación de dichos miembros sean examinadas por una comisión imparcial antes de que el Consejo de Administración adopte una decisión al respecto. Toda apelación interpuesta por un miembro contra la decisión del Consejo por la que se determine cuales son los miembros de mayor importancia industrial, será resuelta por la conferencia: pero dicha apelación no suspenderá la aplicación de la decisión mientras la Conferencia no se haya pronunciado".

El Consejo de Administración, dura en sus funciones tres años, alrededor de él giran todas las actividades de la Organización Internacional del Trabajo. Tiene a su cargo resolver sobre los puestos vacantes y designar suplentes a reserva de la aprobación de la Conferencia. El Consejo cuenta con un presidente y dos vicepresidentes y, continuando con su peculiar sistema tripartito, uno de estos tres puestos deberá ocuparlo un representante de los gobiernos, y los otros dos serán un representante de los empleadores y otro de los trabajadores.

Son funciones del Presidente del Consejo de Administración:

- Abrir y levantar las sesiones.
- Dirigir los debates.
- Vigilar el orden y observancia del reglamento de la Organización Internacional del trabajo.
- Conceder y retirar el uso de la palabra.
- Poner a votación las proposiciones.
- Proclamar los resultados.

El Consejo de Administración establece su propio reglamento y las fechas de sus reuniones. Se requiere la solicitud de dieciséis de sus miembros para que el Consejo de Administración sesione de manera extraordinaria.

Son también funciones del Consejo de Administración:

- Establecer el temario de la Conferencia y de las demás reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- Tomar notas de las decisiones y resolver el curso que debe dárseles.
- Nombrar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo quien tendrá la obligación de asistir a todas las sesiones del consejo de administración, cuando esto no fuera posible, presidirá su suplente.
- Estudiar el programa y presupuesto de la Organización elaborado para un ejercicio bianual.(11).

11. STPS. Convenios de la OIT, ratificados por México. 1981. p 13.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los comités y comisiones permanentes del consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo son los siguientes:

El Comité de Libertad Sindical, el cual se reúne en sesión privada en cada reunión del Consejo de Administración y también inmediatamente antes de celebrarse la conferencia. Se encarga de examinar las quejas sometidas al Consejo de Administración en las que se alegan violaciones a la libertad sindical y de las reclamaciones que procedan. Su presidente no forma parte del Consejo de Administración.

— La comisión del Programa, Presupuesto y Administración, ésta se reúne normalmente en primavera y otoño, es responsable de los asuntos financieros y de administración general en las cuestiones de personal de la organización.

— La Comisión de cuestiones jurídicas y normas internacionales del Trabajo, también se reúne en primavera y otoño, tiene como cometido ocuparse de las cuestiones relacionadas con:

--- Los reglamentos —de la conferencia, del consejo, de las conferencias regionales y de las comisiones sectoriales--

--- Las actividades y procedimientos normativos de la Organización Internacional del Trabajo, incluida la aprobación de los formularios de memorias por los que se informa de la aceptación de los convenios y recomendaciones.

--- Las medidas de protección de los derechos humanos, con particular referencia a la eliminación de toda discriminación basada en la raza y el sexo.

--- Los instrumentos jurídicos internacionales y las decisiones judiciales que influyen en la labor de elaboración de normas de la Organización Internacional del Trabajo.

TEJIS CON
FALTA DE ORIGEN

--- Los acuerdos jurídicos concertados con las organizaciones internacionales por la Organización internacional del Trabajo.

-- La Comisión de empleo y política social, se reúne anualmente y se ocupa de todo lo relativo a las políticas y actividades que la Organización Internacional del Trabajo realiza en cuanto a empleo, formación, desarrollo de empresas y cooperativas, relaciones laborales y administración del trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo, seguridad social y fomento a la igualdad entre hombres y mujeres.

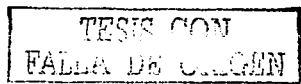
-- La Comisión de reuniones sectoriales y técnicas y cuestiones afines, se reúne en primavera y otoño, asesora al consejo de todos los asuntos relativos a la planificación, preparación y seguimiento de las reuniones y comisiones sectoriales.

-- La comisión de cooperación técnica, sesiona anualmente y se encarga de los programas de cooperación técnica, los revisa y, evalúa determinados proyectos, recomienda un orden de prioridades sobre cooperación técnica, fomenta la participación de organizaciones de empleadores y de trabajadores, supervisa las actividades de cooperación técnica de la Oficina Internacional del Trabajo. (12).

El Consejo de Administración puede autoriza al Director General para invitar a organizaciones no gubernamentales que deseen hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General, quedando entendido que corresponderá a la comisión de Propositiones de la Conferencia examinar las solicitudes de participación de estas organizaciones en las labores de las comisiones ocupadas de los puntos técnicos del orden del día. Se les informa la posibilidad de nombrar únicamente a una persona por cada uno de los puntos del orden del día respecto de los cuales hayan reconocido interés.

La gran diversidad de organismos no gubernamentales que han deseado participar y participan en las reuniones de la Organización

12. Guía de reformas de los procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración. Pp 1 - 4



Internacional del Trabajo, nos habla del reconocimiento e importancia que para estos revisten las disposiciones tomadas en materia laboral

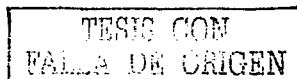
dentro del organismo, representan asimismo la credibilidad de la sociedad civil hacia la organización. La solidez que ha caracterizado la vida de la Organización Internacional del trabajo la hace ser el centro de discusión de los problemas que afectan a los sectores productivos y mejoran el desarrollo de la legislación internacional del trabajo.

La Oficina Internacional del Trabajo, hace las veces de secretaría permanente de la Organización Internacional del Trabajo. El personal de esta oficina es nombrado por el Director General según las reglas aprobadas por el Consejo de Administración. Los nombramientos recaen en personas de diferentes nacionalidades.

El Director y su personal tienen funciones de carácter internacional, y son responsables ante la Organización. El primer Director General fue Albert Thomas, quien estuvo en el cargo desde 1919, hasta 1932, año en que murió. Inspiró a la institución en sus años de consolidación con su incansable actividad y para la protección internacional de los trabajadores.

Las funciones de la Oficina Internacional del trabajo "comprenderán la compilación y distribución de todas las informaciones concernientes a la reglamentación internacional de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores, y en particular, el estudio de las cuestiones que hayan de someterse a la Conferencia con miras a la adopción de convenios internacionales, así como la realización de encuestas especiales ordenadas por la conferencia o por el consejo de Administración." (13). La Oficina Internacional del Trabajo también:

- Prepara los documentos sobre los puntos del orden del día para las conferencias y reuniones especializadas.**
- Ayuda a los gobiernos a elaborar una legislación acorde con las decisiones de la Conferencia y a mejorar las prácticas administrativas y los sistemas de inspección.**



-- Funge como enlace entre los órganos de la Organización Internacional del Trabajo y los gobiernos, respecto de la aplicación efectiva de los convenios celebrados.

-- Redacta y edita publicaciones relativas a la industria y al trabajo de interés internacional en los idiomas necesarios, oficialmente son el francés y el inglés.

-- Publica el anuario estadístico de la organización.

-- Contrata expertos en cooperación técnica, orienta la ejecución de los programas de la organización.

-- Despliega actividades de investigación y educación.

La Oficina Internacional del Trabajo, cuenta con una red de oficinas regionales repartidas en el mundo(14).

El Director de la Oficina Internacional del Trabajo como dijimos, desempeña funciones de Secretario General de la conferencia y está encargado de formar y controlar la secretaria, por lo que esta Secretaría de la Conferencia, esta encargada de:

-- La recepción, impresión, distribución y traducción de los documentos, informes y resoluciones.

-- La interpretación de los discursos pronunciados en las sesiones.

-- La versión taquigráfica de los debates.

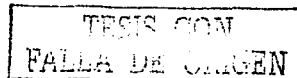
-- La impresión y distribución de la versión taquigráfica de las sesiones.

-- La conservación de los archivos de la conferencia y

-- De manera general, de todas las demás labores que la conferencia estime oportuno confiarle. (15).

14. STPS. Las normas internacionales del Trabajo. OIT. P. 8.

15. Constitución de la OIT. P 42.



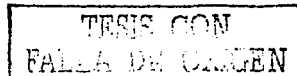
El personal de la Oficina Internacional del trabajo, es nombrado mediante contrato que estipula la característica de un tiempo determinado, estos empleados son llamados "funcionarios con contrato de duración determinada" o también aquellos sin un límite de tiempo "funcionarios titulares", en los primeros, los contratos se harán por un período de uno a cinco años, sin entrañar renovación alguna o de reconversión a otro tipo de contrato y terminará sin previo aviso a la fecha de expiración en el contrato de trabajo.

Los funcionarios titulares son los puestos ocupados por el Director General, los directores adjuntos, los subdirectores Generales y el tesorero. Estos pueden renovar sus contratos indefinidamente de acuerdo con el Estatuto de Personal de la Organización Internacional del Trabajo, encontrándose sujetos a condiciones de buena conducta, de rendimiento satisfactorio demostrado regularmente en varios informes de evaluación del trabajo y de antigüedad, así como a las aptitudes que demuestre el funcionario para hacer carrera según su esfera de competencia y de las necesidades de la organización.(16).

La Organización Internacional del Trabajo goza en el territorio de sus miembros, de todos los privilegios necesarios para el logro de sus fines. De igual manera los delegados a la Conferencia, los miembros del consejo de Administración y el Director General y funcionarios de la Oficina, tendrán los privilegios e inmunidades que requieran para ejercer libremente las funciones relacionadas con la Organización.
(17)-

16. Constitución de la OIT, p42.

17. Idem p. 22.



C. OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La forma de obligar a los miembros de la Organización Internacional del Trabajo se menciona principalmente en el artículo 19 del acta constitutiva de dicha Organización, mismo que se comenta en seguida:

Convenios y Recomendaciones, Decisiones de la conferencia:

- 1. Cuando la conferencia se pronuncie a favor de la adopción las proposiciones relativas a una cuestión del orden del día, tendrá que determinar si dichas proposiciones han de revestir la forma de un Convenio Internacional o de una recomendación, si la cuestión tratada o uno de sus aspectos, no se prestare en ese momento para la adopción de un convenio.**
- 2. En ambos casos, para que la conferencia adopte en votación final el convenio o la recomendación, será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes.**
- 3. Al elaborar cualquier convenio o recomendación de aplicación general, la conferencia deberá tener en cuenta aquellos países donde el clima, el desarrollo incompleto de la organización industrial u otras circunstancias particulares, hagan esencialmente diferentes las condiciones de trabajo, y deberá proponer las modificaciones que considere necesarias de acuerdo con las condiciones peculiares de dichos países.**
- 4. El presidente de la conferencia y el director General autenticarán, con sus firmas, dos copias del convenio o de la recomendación. De estas copias, una se depositará en los archivos de la Oficina Internacional del Trabajo, y la otra se enviará a Secretario General de**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las Naciones Unidas. El Director General remitirá una copia certificada del convenio o de la recomendación a cada uno de los miembros.

5. En el caso de un convenio:

a. El convenio se comunicará a todos los miembros para su ratificación;

b. Cada uno de los miembros se obliga a someter el convenio, en el término de un año a partir de la clausura de la reunión de la conferencia —o cuando por circunstancias excepcionales no pueda hacerse en él término de un año, tan pronto como sea posible, pero nunca mas de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la conferencia—, a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, al efecto de que le den forma de ley o adopten otras medidas.

c. Los miembros informarán al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, sobre las medidas adoptadas de acuerdo con éste artículo para someter el convenio a la autoridad o autoridades competentes, comunicándole al mismo tiempo, los datos relativos a la autoridad o autoridades competentes y a las medidas por ellas adoptadas.

d. Si el miembro obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, comunicará la ratificación formal del convenio al Director General y adoptará las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho convenio.

e. Si el miembro no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, no recaerá sobre dicho miembro ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al director General de la Oficina Internacional del trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el convenio, precisando en que medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasan la ratificación de dicho convenio.

6. En el caso de una recomendación:

a. La recomendación se comunicará a todos los miembros para su examen, a fin de ponerla en ejecución por medio de la legislación nacional o de otro modo.

b. Cada uno de los miembros, se obliga a someter la recomendación, en el término de un año a partir de la clausura de la reunión de la conferencia —o cuando por circunstancias excepcionales, no pueda hacerse en el término de un año, tan pronto como sea posible, pero nunca mas de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la conferencia- a la autoridad o autoridades competentes, al efecto de que le den forma de ley o adopten otras medidas.

c. Los miembros informarán al director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las medidas adoptadas de acuerdo con éste artículo, para someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, comunicándole al, mismo tiempo, los datos relativos a la autoridades o autoridades consideradas competentes y a las medidas por ellas adoptadas.

d. Salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en que medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.(18)..

18. Cfr. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Junio 18. 1998.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. En el caso de un Estado Federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a. Respecto de los convenios y recomendaciones que el Gobierno Federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado Federal, serán las mismas que las de los miembros que no sean estados federales.

b. Respecto a los convenios y recomendaciones que el Gobierno Federal considere mas apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que formen parte del Estado Federal, el Gobierno Federal:

--Adoptará, de acuerdo con su constitución o las constituciones de los Estados, provincias o cantones interesados, medidas efectivas para someter tales convenios y recomendaciones, a mas tardar dieciocho meses después de clausurada la reunión de la Conferencia, a las autoridades federales, estatales, provinciales o cantones apropiadas, al efecto de que les den forma de ley o adopten las medidas.

--Adoptará medidas, condicionadas al acuerdo de los gobiernos de los Estados, provincias o cantones interesados, para celebrar consultas periódicas entre las autoridades federales y las de los Estados, provincias o cantones interesados, a fin de promover, dentro del Estado Federal, medidas coordinadas para poner en ejecución las disposiciones de tales convenios y recomendaciones.

--Informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las medidas adoptadas de acuerdo con éste artículo para someter tales convenios y recomendaciones a las autoridades federales, estatales, provinciales o cantones apropiadas, comunicándole al mismo tiempo los datos relativos a las autoridades consideradas apropiadas y a las medidas por ellas adoptadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

—Informará al director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en que medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos o de otro modo.

—Informará al director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación, y sus estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en que medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

8. En ningún caso, podrá considerarse que la adopción de un convenio o recomendación por la conferencia, o la ratificación de un convenio por cualquier miembro, menoscabará cualquier ley, sentencia, costumbre o acuerdo que garantice a los trabajadores condiciones favorables que las que figuren en el convenio o en la recomendación..” (19)-.

De la transcripción del presente artículo se pueden desprender varios comentarios, pero principalmente dejaremos asentado que en el se establecen particularmente en que consisten las obligaciones de los miembros de la Organización, por cuanto a los convenios y recomendaciones firmados y ratificados por los miembros.

Asimismo se establecen las obligaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo, para ser cumplidas por los estados miembros a través de sus recomendaciones.

19. Cfr. Informe global de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento del 18 de junio de 1998.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

También es importante comentar el artículo 24 de la Acta constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, pues en dicho artículo se menciona acerca de las reclamaciones respecto a la aplicación de un convenio, al expresar:

"...Toda reclamación dirigida a la Oficina Internacional del Trabajo por una organización profesional de empleadores o de trabajadores en la que se alegue que cualquiera de los miembros no ha adoptado medidas para el cumplimiento satisfactorio, dentro de su jurisdicción, de un convenio en el que dicho miembro sea parte, podrá ser comunicada por el consejo de Administración al Gobierno contra el cual se presente la reclamación y podrá invitarse a dicho gobierno a formular sobre la materia la declaración que considere conveniente...".

Y mencionamos que es importante citar esta posibilidad de reclamación, para dejar asentado que tanto los trabajadores como los empleadores, cuentan con una vía para presionar al gobierno del estado miembro, para que se de cumplimiento a dicho convenio, esto es, no queda al arbitrio absoluto del Estado su cumplimiento, pues en caso de que no conteste la reclamación, podrá publicarse la reclamación y toda la Organización se dará cuenta del incumplimiento, lo que traería un fuerte desprestigio para el gobierno en turno.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D. INTEGRACIÓN DE MÉXICO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

El profesor Alberto Trueba Urbina, en su libro "Nuevo Derecho Internacional Social", afirma que "...El nuevo Derecho Internacional Social... nació en el Tratado de Paz de Versalles de 1919, y tiene su origen en la constitución Mexicana de 1917, ya famosa por su célebre Declaración de derechos Sociales, que comprende los nuevos derechos del trabajo, agrario, seguridad social, económico, cooperativos y otros mas que originaron el nacimiento del nuevo Derecho Internacional Social impuesto con la representación universal del proletariado por el distinguido dirigente obrero Samuel Gompers, habiendo logrado la formulación de la parte XIII del tratado, que contiene una declaración magnífica de los derechos internacionales sociales para los trabajadores del mundo, por lo cual el nombre de Gompers y de la constitución Mexicana de 1917, son inseparables en el derecho Internacional social de ahora y de siempre..." (20).

Al surgir la Organización Internacional del Trabajo, México observaba sus acciones y notaba coincidencias en la legislación internacional con nuestra propia legislación. Coincidencia derivadas del hecho de que la constitución mexicana, se convirtió en fuente del derecho Internacional desde el momento en que fue incluida en la parte XIII del tratado de Versalles de 1919.

Nadie llevaba la delantera a los mexicanos en la tarea de consignar derechos y garantías para el proletariado, por lo que la decisión de incorporarse a la Organización Internacional del Trabajo no surgió espontáneamente.

20 Trueba Urbina, Alberto Nuevo Derecho Internacional Social. Porrúa 1988. p47 y ss.



En 1925, el grupo de trabajadores participantes en la Organización Internacional del trabajo, había sugerido al Consejo de Administración de la Organización, que examinara la posibilidad de invitar a nuestro país a ingresar a la organización, sin embargo, la decisión de participar en los trabajos de la Organización Internacional del Trabajo se da hasta 1930 y los objetivos y principios de la organización y los de México para velar por los intereses de los trabajadores eran muy similares.

El 10 de junio de 1930, durante la XIX reunión de la conferencia General de la organización, Antonio Castro Leal, representante mexicano expresó los propósitos de la revolución social y sus coincidencias con las actividad internacionales, de la siguiente manera:

"Que nada ha preocupado tanto a México desde hace 20 años como la obra de justicia social y de solidaridad humana que realiza por medio de las clases trabajadoras y que, el movimiento de 1910, hecho al principio para mantener las características de las instituciones del gobierno, encauzó sus impulsos hacia propósitos más amplios y adquirió el carácter de una verdadera reforma social, una de cuyas fases, es el mejoramiento de la condición del obrero y del campesino por medio de una legislación racional y valiente ha sido siempre el programa fundamental ". "México ha venido realizando así, conforme a sus propios intereses e inspirándose en su propia convicción, fuera de la Organización Internacional del Trabajo, una obra que coincide en muchos puntos con la de ella. Si su finalidad es la de conseguir un mínimo de condiciones de existencia bajo el cual ningún hombre deba descender, el camino de México ha sido paralelo al de la Organización Internacional del Trabajo." (21).

El 12 de septiembre de 1931, la Sociedad de Naciones acordó el ingreso de México a la Sociedad y en forma automática a la Organización Internacional del Trabajo.

21. Castro Leal, Antonio. Participación de México en la OIT, 1941. p 57.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La primera delegación mexicana en participar en la Conferencia Internacional del Trabajo, fue presidida por el Dr. Francisco Castillo Nájera en abril de 1932, destacó en su exposición los adelantos en la tutela nacional de los derechos proletarios y en la certeza de encontrar nuevas fórmulas para el bienestar del pueblo mexicano. Lo acompañaba Leopoldo Blázquez y dos años mas tarde los primeros representantes por los trabajadores y los empleadores fueron Elias F. Hurtado y el Lic. Carlos Prieto, respectivamente.

En mil novecientos treinta y dos, se habían aprobado 31 convenios y México se apresuró a ratificar su compromiso con la Organización Internacional del Trabajo, porque para diciembre de ese año, la Cámara de Senadores de la República aprueba y ratifica 10 convenios relativos a la fijación de salaros mínimos, a limitar el trabajo forzoso y obligatorio, a la igualdad entre trabajadores extranjeros y nacionales, a la responsabilidad patronal(22). en los accidentes de trabajo y varios mas, a las prestaciones de los servicios en los buques mercantes.

Decidido a prestar el mayor interés a los fenómenos laborales, el Ejecutivo Federal crea el Departamento del Trabajo el 1 de enero de 1933, dependiente de la Secretaria de Industria comercio y Trabajo, estableciendo como una de sus funciones "asistir y representar a nuestro País en congresos y reuniones nacionales e internacionales del Trabajo".

Desde entonces la participación mexicana en la Organización Internacional del Trabajo ha sido ininterrumpida, nuestro país no ha dejado de formar parte del Consejo de Administración y de trabajar activamente dentro de la organización, ha ocupado la Presidencia de la Conferencia y del Consejo de Administración en varias ocasiones y también ha estado presente en el grupo gubernamental del consejo. El prestigio de los representantes de los sectores empleador y trabajador han logrado que formen parte del equipo del Consejo de administración y que sus opiniones influyan en los grupos no gubernamentales.

22. en México se usa el término patrón y no el termino empleador.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De los convenios que ha ratificado México con la Organización Internacional del Trabajo, algunos están agrupados bajo el rubro de "Derechos Humanos Fundamentales", y en síntesis hablan sobre libertad sindical, negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso y discriminación en el empleo.

Dos años antes de la creación de la Organización Internacional del Trabajo, nuestro país había promulgado la primera Constitución Política social del mundo en la que reivindica los derechos sociales de los trabajadores de la ciudad y del campo, consagraba 30 preceptos fundamentales de justicia y previsión social y de alguna manera se refieren a los veintiocho convenios y treinta y cuatro recomendaciones internacionales de trabajo adoptados entre 1919 y 1929.

El 31 de diciembre de 1940, por decreto presidencial se crea la Secretaría del Trabajo y Previsión social, la cual al ser reestructurada en 1970, crea la Dirección General de Relaciones Públicas y comunicación con un departamento de Relaciones Internacionales encargado de los asuntos internacionales del trabajo. Para 1972, la actividad mexicana en la comunidad internacional se había intensificado y es en ese año que se crea la Dirección General de Documentación y Asuntos Internacionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.(23).

Atendiendo al peculiar sistema tripartito de la Organización Internacional del Trabajo, la representación gubernamental mexicana esta a cargo de la secretaria de Relaciones exteriores y de la Secretaría del Trabajo y Previsión social y de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras, son funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores según la fracción1, del artículo 28, la siguiente:

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

23. Sánchez Suárez, Salvador. Reformas a la constitución de la OIT y Convenios internacionales en materia laboral ratificados por México. UNAM. 1987. p. 134.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponde, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenios, en los que el país sea parte.

La función internacional de la Secretaría del Trabajo y Previsión social esta prevista en la fracción XIV del artículo 40 del citado ordenamiento:

Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Participar en los Congresos y Reuniones Internacionales de Trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores..

Las labores de una y otra no se contraponen ya que la Secretaría de Relaciones Exteriores coordina las acciones de las dependencias de la Administración Pública Federal sin obstaculizar las funciones de cada una de éstas, se encarga del protocolo, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es el actor participe en las conferencias y reuniones internacionales.

La representación de trabajadores mexicanos en la Organización Internacional del Trabajo está a cargo de la organización mas representativa, la Confederación de Trabajadores de México surgida de un movimiento popular con las experiencias de la clase trabajadora y sus inquietudes, es la encargada de realizar esa función.

La Confederación de Trabajadores de México, reunió a diferentes corrientes ideológicas-sindicales, entre ellas a la Confederación Regional de Obreros Mexicanos, la Confederación General de Trabajadores, la Confederación General de Obreros y Campesinos, etcétera.(24).

24. Todas agrupadas en el Partido Revolucionario Institucional como el sector laboral de dicho partido.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La fuerza laboral de la confederación de Trabajadores Mexicanos, emanaba de los sindicatos que la componían tales como: el minero, el metalúrgico, ferrocarrilero, los de la industria eléctrica, el marítimo el fluvial, el papelerero, los de la enseñanza y asociaciones de profesionistas de diversa índole.

La representación empleadora en la Organización Internacional del Trabajo, corre a cargo de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, formada el 13 de septiembre de 1918, en que es promulgada la primera Ley de Cámaras de Comercio y de la Industria. Desarrolla su actividad internacional a través de la Comisión de Comercio Exterior, creada para estudiar y promover actividades de intercambio entre la industria nacional y empresas extranjeras. Su actividad en la Organización Internacional del Trabajo la realiza a través de su comisión de Trabajo y Previsión Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO SEGUNDO: CONVENIO SOBRE SALARIOS MINIMOS
ENTRE MÉXICO Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
TRABAJO.**

- A. Análisis doctrinal del convenio sobre salarios mínimos.**

- B. Necesidad de la Organización Internacional del Trabajo de crear un convenio de esta naturaleza.**

- C. Alcances y objetivos del Convenio sobre salarios mínimos.**

- D. La obligatoriedad del convenio sobre salarios mínimos en México.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A. ANÁLISIS DOCTRINAL DEL CONVENIO SOBRE SALARIOS MÍNIMOS.

El objeto del presente inciso es determinar el tipo de convenio sobre salarios mínimos, que México celebró con la Organización Internacional del Trabajo. Para ello es necesario transcribirlo íntegramente, pues además nos servirá para ofrecer nuestro punto de vista particular acerca de este convenio.

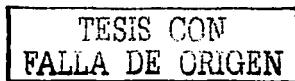
Cuando se afirma que se hará un análisis doctrinal de dicho convenio, nos estamos refiriendo a que tipo de acto jurídico es el celebrado, porque finalmente, el acuerdo —convenio— mencionado, es eso, un acto jurídico con el que se pretenden crear derechos y obligaciones entre las partes.

"...Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo (fecha de entrada en vigor el 29 de abril de 1974) (25).

La conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 1970, en su quincuagésima cuarta reunión;

Habida cuenta de los términos del convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928, y del Convenio sobre igualdad



de remuneración, 1951, que han sido ampliamente ratificados, así como los del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) 1951;

Considerando que estos convenios han desempeñado un importante papel en la protección de los grupos asalariados que se hallan en situación desventajosa;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar otro instrumento que complementa los convenios mencionados y asegure protección a los trabajadores contra remuneraciones indebidamente bajas, el cual, siendo de aplicación general, preste especial atención a las necesidades de los países en vías de desarrollo;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a los mecanismos para la fijación de salarios mínimos y problemas conexos, con especial referencia a los países en desarrollo, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

Adopta, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el convenio sobre fijación de salarios mínimos, 1970:

Artículo 1.

1. Todo estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique este convenio se obliga a establecer un sistema de salarios mínimos que se aplique a todos los grupos de asalariados cuyas condiciones de empleo hagan apropiada la aplicación del sistema.
2. La autoridad competente de cada país determinará los grupos de asalariados a los que deba aplicar el sistema, de acuerdo con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

interesadas o después de haberlas consultado exhaustivamente, siempre que dichas organizaciones existan.

3. Todo miembro que ratifique el presente convenio, en primera memoria anual sobre la aplicación del Convenio que someta en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del trabajo, enumerará los grupos de asalariados que hubieran sido excluidos con arreglo al presente artículo, y explicará los motivos de dicha exclusión. En las subsiguientes memorias, dicho miembro indicará el estado de su legislación y práctica respecto de los grupos excluidos y la medida en que aplica o se propone aplicar el convenio a dichos grupos.

Artículo 2.

1. Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley, no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza.

2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, se respetará plenamente la libertad de negociación colectiva.

Artículo 3.

Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:

a. las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales.

b. los factores económicos, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Artículo 4.

1. Todo miembro que ratifique el presente Convenio establecerá y mantendrá mecanismos adaptados a sus condiciones y necesidades nacionales, que hagan posible fijar y ajustar de tiempo en tiempo los salarios mínimos de los grupos de asalariados comprendidos en el sistema protegidos de conformidad con el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

artículo 1 del convenio.

2. Deberá disponerse que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados.

3. Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación;

a. en pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de empleadores y de los trabajadores interesados;

b. las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombrados previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales

Artículo 5.

Deberán adoptarse medidas apropiadas, tales como inspección adecuada, complementada por otras medidas necesarias, para asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones relativas a salarios mínimos.

Artículo 6.

No se considerará que el presente Convenio revisa ningún otro convenio existente.

Artículo 7.

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 8.

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de los miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este convenio entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 9.

1. Todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro., al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo anterior, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 10.

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los miembros de la Organización.
2. Al notificar a los miembros de la Organización el registro e la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el director General llamará la atención de los miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 11.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 112 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 12.

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la conferencia una memoria sobre la aplicación del convenio y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 13.

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a. la ratificación por un miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure la denuncia inmediata de este convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor.

b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 14.

Las versiones inglesa y francesa del texto de este convenio son igualmente auténticas.

Después de haber transcrito el convenio en estudio, nos avocaremos a realizar el análisis doctrinal del mismo en el siguiente sentido:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**TRATADO CON
FALLA DE ORIGEN**

Por el numero de las partes que integran el Convenio podriamos decir que es un tratado bilateral. Por cuanto que es la Organización Internacional del Trabajo y el Estado Mexicano el que lo suscribe y en estricto sentido asi es, es un tratado bilateral, por cuanto que México se obliga ante la Organización Internacional señalada, pero es el caso que la Organización Internacional del trabajo, se manifiesta como la voluntad de una serie de estados a quienes les interesa el cumplimiento de este tipo de convenios, al grado que si México no lo cumpliera, la OIT, daría vista a la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas para el efecto de boletinar la conducta del Estado Mexicano ante todos y cada uno de los miembros de dicha Organización de Naciones Unidas, por lo que si es bilateral por cuanto que son dos sujetos Internacionales, México y la OIT, pero esta ultima representa casi a la totalidad de los sujetos internacionales, a quienes les interesa que los sujetos internacionales que se adhieren a un convenio o reciben una recomendación están obligados a cumplirlo de lo contrario toda la comunidad internacional esta pendiente de dicho cumplimiento y está en juego su prestigio internacional y principalmente por lo que hace al trato con sus trabajadores.

Por lo que hace a la adhesión, es un convenio cerrado, pues únicamente se da entre la OIT y México, y si algún otro estado quiere y tiene la necesidad de fijar salarios minimos, no es con México, sino con la OIT, con quien se obligaría. El convenio México OIT, sobre salarios minimos es cerrado, pues ningún otro estado podría participar en este convenio. Podría celebrar un convenio inclusive exactamente igual al de México con la OIT, pero solo competeria a la OIT, exigir su cumplimiento y no a México. En todo caso, México estaria atento a que en ese país incumpliera para llamar la atención sobre dicho incumplimiento, pero hasta que la propia OIT asi lo boletinase.

Por lo que hace a la Materia este convenio se ubica dentro de los convenios o tratados sobre materia laboral, esto significa que dentro de la clasificación de convenios, económicos, politico y juridicos, se encuentra dentro de éstos últimos, por razón de la

materia pueden ser civiles, penales, administrativos, etcétera, en este caso, es un convenio en materia laboral.

Por lo que hace a la clasificación sobre tratados leyes o tratados contratos, el mismo se ubica como tratado Ley, pues el mismo tiene la pretensión de una vigencia indefinida, y no en el sentido de México con la OIT, sino de la Protección que México debe ofrecer a las clases trabajadores de su propio estado. (26)

Solo podrá denunciarse cuando haya un nuevo convenio o un tratado revisor de dicho convenio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B. NECESIDAD DE LA OIT DE CREAR UN CONVENIO DE ESTA NATURALEZA.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (actuando como Asamblea General de la Organización Internacional del Trabajo). Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, (actuando como secretaria General) y congregada el 3 de junio de 1970, en su quincuagésima cuarta reunión estuvo de acuerdo en que era necesario crear un Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo cuya fecha de entrada en vigor sería el 29 de abril de 1974.

El propio convenio establece que estaba dirigido a "...los países en vías de desarrollo...", esto es, a los países que según Adolfo Dorfman (27), tienen bajos niveles de productividad e ingreso absoluto por habitante, profunda desigualdad entre las capas de máximos y mínimos ingresos, economía de mercado y de subsistencia, mono producción y mono exportación, coexistencia de la industria fabril y el artesanado, baja productividad global, poca tecnificación y mecanización, importación predominante de artículos manufacturados, entrada cuantiosa de capitales extranjeros, balanza de pagos deficitaria, falta de infraestructura en educación, formación técnica, salud y vivienda, emigraciones del campo a la ciudad, macrocefalia urbana, subempleo y desocupación.

Otros autores como el economista Francisco Zamora determinan las características del subdesarrollo como bajo ingreso per cápita, predominio de la agricultura, desproporción entre el capital y la población activa, recursos naturales sin explotación adecuada, atraso de la técnica productiva, escasa diversificación de las

27. Citado por Arellano García Carlos, opus cit. p. 670.

principales actividades productoras, gran desocupación total o disfrazada, alto porcentaje de analfabetismo, malas condiciones de salubridad, pobreza y aún miseria extrema en grandes grupos de población.

Sin embargo, no son las únicas características y pueden agregarse otras como la depredación ocasionada a recursos renovables, la contaminación ambiental, reducción de la capacidad adquisitiva, fuga de cerebros, incomprensión gubernamental a problemas sociales, exceso de burocratismo, desinformación y manipulación informativa, devaluación monetaria, invasiones prediales, corrupción abundante, impunidad, conurbación, ambulante, inseguridad pública, desperdicio de recursos, endeudamiento externo, fuga de capitales, exceso de gasto público, precariedad en el ahorro, inadecuada política tributaria, porcentaje elevado de desnutrición en la población, mala administración de la justicia, falta de estímulos a los inversionistas, problemática laboral sin solución, deficiencias en la capacitación y adiestramiento de la mano de obra, desorden en el uso del suelo, todo lo anterior trae como consecuencia un absoluto desaprovechamiento de recursos materiales y de recursos humanos.

La Organización Internacional del Trabajo, a través de sus órganos, se da cuenta de estas características que existen en la mayoría de los países, salvándose solo unos pocos (Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, Inglaterra, Canadá, Suecia, Noruega, Holanda, Dinamarca, Italia, Australia, Nueva Zelanda, Bélgica, Rusia) y se da a la tarea de que los estados firmen y se obliguen a un convenio de esta naturaleza, pues se dan cuenta que saltar de la etapa del subdesarrollo requerirá de un programa que implique la asimilación a la vida económica contemporánea de los sectores marginados que vegetan en una vida infrahumana. El hombre requiere de una preparación educativa que le permita enfrentarse con éxito a los requerimientos del mundo moderno. Esta preparación debe ser de un mínimo de diez años útiles, plazo que puede acortarse transitoriamente en el subdesarrollo, en aras de una paulatina

preparación de generaciones venideras. El atraso se ha centrado en Asia, África y América Latina, ese atraso económico normalmente conduce a una dependencia económica de un país desarrollado y también a una posible dependencia política.

Estas son las condiciones que en mil novecientos setenta y cuatro se estaban viviendo en nuestro país, razón por la cual la Organización Internacional del trabajo, solicitó a México suscribiera el convenio a que hemos estado haciendo referencia: "...Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo...", es en el periodo del gobierno del presidente Luis Echeverría Álvarez, en la época de mayor populismo en la política y la economía de México, en la época en que la inflación se elevó hasta tres dígitos y un peso llegó a valer mil pesos, esas eran las condiciones en que México se encontraba y el populismo de Luis Echeverría Álvarez le llevó a firmar un convenio de esta naturaleza para proteger a los trabajadores de México, no fue un impulso del propio gobierno, sino una obligación internacional

Al denominar a este apartado o capítulo como la necesidad de la Organización Internacional del Trabajo, de crear un convenio de esta naturaleza, y que viene a propósito de lo que estaba pasando en nuestro país, no es únicamente con el ánimo de poner en alto relieve la política y la economía de México en esos días, sino también y acaso más, hacer resaltar la posibilidad que tuvo en su momento la Organización Internacional del Trabajo para darse cuenta que en el resto de los países subdesarrollados se estaba dando esto y tenían la imposibilidad de proteger a la parte mas importante del Estado: sus trabajadores, a quienes no se les respetaba ni siquiera un salario mínimo en las condiciones económicas que se estaban viviendo.

Obligar a los estados subdesarrollados a tener un convenio de esta naturaleza, era obligarlos a conducirse en beneficio del elemento, el factor humano mas importante del estado.

----- CON
FALLA DE ORIGEN

C. ALCANCES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO SOBRE SALARIOS MÍNIMOS.

El alcance del "Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo" como lo acabamos de mencionar en el inciso anterior, fue con el ánimo principal de fijar salarios mínimos en los países en desarrollo y con las características que acabamos de mencionar.

Esto es, no es un convenio exclusivamente para nuestro país, sino para todos los estados que se encuentran en esas circunstancias de subdesarrollo, para todos aquellos estados que estaban y muchos de ellos siguen estando en dicho subdesarrollo, a pesar de lo mucho que se menciona por sus propios políticos y los ejemplos claros actuales son: Argentina y México.

Argentina con el gran colapso económico que acaba de hundirlo y lo ha puesto a merced de los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las grandes corporaciones financieras internacionales, para poder salir del hoyo económico en que se encuentra, pues de otra forma no podrá salir del mismo, y está obteniendo créditos que lo obligan a cambiar su política económica. Créditos que le imponen políticas económicas de comportamiento interno, como nivelar su balanza de pagos, sacrificando su política de protección a su industria, a su campesinado y por supuesto la política laboral no puede ir en contra o por sobre las políticas laborales impuestas por dichos organismos internacionales, de lo contrario no se les puede prestar créditos de ninguna naturaleza.(28).

28. Cfr. Arellano García 2 tomo Derecho Internacional Público

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Dichos créditos son con el ánimo o con el señuelo de sacarlos del atraso económico en que se encuentran, pero con la condición y obligación de seguir dejando de ser competencia con los productos de los países desarrollados, con mayor calidad, con menor precio y tecnología de punta, esto es, no se puede competir con ellos.

Vistas estas características, el principal objetivo del convenio en estudio es precisamente eso, paliar un poco las condiciones en que se encontraban los trabajadores en los estados subdesarrollados.

Los alcances y objetivos de estos convenios, es que estos convenios han desempeñado un papel muy importante en la protección de los trabajadores asalariados quienes se hallan en situación desventajosa frente a los patrones y frente al estado mismo.

La Organización Internacional del Trabajo consideró que llegó el momento de adoptar un instrumento que complementaría los convenios mencionados y aseguraría una mayor protección a los trabajadores contra remuneraciones indebidamente bajas, convenio que, siendo de aplicación general, pusiera especial atención a las necesidades de los trabajadores de los países en vías de desarrollo.

Los estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo se obligan a establecer un sistema de salarios mínimos que se aplique a todos los trabajadores asalariados cuyas condiciones de empleo hagan apropiada la aplicación del sistema y como consecuencia de ello, la autoridad competente de cada país determinaría los asalariados a los que deba aplicar el sistema, de acuerdo con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas o después de haberlas consultado exhaustivamente, siempre que dichas organizaciones de trabajadores existan.

Así mismo, los miembros que ratificaran este convenio, enumerará los grupos de asalariados que no hubieran sido excluidos con arreglo al presente convenio, y en caso de exclusión deberá explicar los motivos de dicha exclusión.

En las memorias, que cada estado rinda a la OIT, dicho miembro indicará el estado de su legislación y práctica respecto de los grupos excluidos y la medida en que aplica o se propone aplicar el convenio a dichos grupos.

Por consecuencia como medida de protección a los trabajadores asalariados, los salarios mínimos tendrán fuerza de ley, no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza. Y sin embargo se respetará plenamente la libertad de negociación colectiva, para que los trabajadores organizados negocien sus condiciones de trabajo colectivamente.

Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:

- a. las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales.
- b. los factores económicos, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Los estados establecerán y mantendrán mecanismos adaptados a sus condiciones y necesidades nacionales, que hagan posible fijar y ajustar de tiempo en tiempo los salarios mínimos de los grupos de asalariados comprendidos en el sistema protegidos de conformidad con el artículo 1 del convenio en comento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se dispone que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados.

Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación;

a. en pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de empleadores y de los trabajadores interesados;

b. las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombrados previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales

Según el convenio, tendrán que adoptarse medidas apropiadas, tales como una inspección adecuada, complementada por otras medidas necesarias, para asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones relativas a salarios mínimos.

Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

El pleno empleo y la elevación del nivel de vida.

La protección de la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D. LA OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO SOBRE SALARIOS MÍNIMOS EN MÉXICO.

Nuestro país constituye una República Federal, actualmente la materia laboral tiene carácter Federal. Así la Ley federal del trabajo después de las bases contenidas en el artículo 123 constitucional, es el ordenamiento mas importante en cuanto a la legislación laboral en México. Cuando el gobierno federal adquirió compromisos con la Organización Internacional del Trabajo, los gobiernos estatales se encuentran también comprometidos por el mismo y tendrán que incorporar a sus legislaciones las disposiciones de los instrumentos en cuestión (29).

Al respecto la constitución de la Organización Internacional del Trabajo afirma en su artículo 19, inciso 7, que en el caso de un Estado Federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A - Respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del estado Federal serán las mismas que las de los miembros que no sean estados federales.

B - respecto de los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados, total o parcialmente, de acuerdo a su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado Federal, el gobierno federal.

a. adoptará, de acuerdo con su constitución o las constituciones de los estados, provincias o cantones interesados, medidas efectivas para someter tales convenios y recomendaciones, a mas tardar dieciocho meses después de clausurada la reunión de la Conferencia, a las autoridades federales estatales, provinciales o cantones apropiadas, al efecto de que les den forma de ley o adopten otras medidas.

b. Adoptará medidas, condicionadas al acuerdo de los gobiernos, los estados, provincias o cantones interesados, para celebrar consultas periódicas entre las autoridades federales y las de los estados, provincias o cantones interesados, a fin de promover, dentro el Estado federal, medidas coordinadas para poner en ejecución las disposiciones de tales convenios y recomendaciones.

c. Informará al director General de la Oficina Internacional del trabajo sobre las medidas adoptadas de acuerdo con este artículo para someter tales convenios y recomendaciones a las autoridades federales, estatales, provinciales o cantones apropiadas, comunicándole al mismo tiempo los datos relativos a las autoridades consideradas apropiadas y a las medidas por ellas adoptadas.

d. Informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en que medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa, administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo.

e. Informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en que medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas, (30). La Oficina Internacional del Trabajo y autores como Claude Albert Colliard y Seara Vázquez opinan que por autoridad competente

30. Oficina Internacional del trabajo. Constitución de la OIT ginebra 1993. p. 7.

TRICIS CON
FALLA DE ORIGEN

debemos entender el parlamento, es decir el que tiene facultades para legislar. En México de acuerdo al artículo 133 constitucional, los convenios internacionales se convierten por el hecho de la ratificación en -ley suprema de toda la unión- y tiene el alcance de adopción de una medida legislativa.

La efectividad normativa de un convenio esta en su ratificación, ya que es por este hecho que el convenio entra en vigor en el ámbito internacional y tiene obligatoriedad en el plano nacional. Aún cuando un convenio no sea ratificado existe la obligación por parte del estado miembro de informar al Director General de La Oficina Internacional del Trabajo con la frecuencia que fije el Director general del Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación en lo relativo a los asuntos tratados en el convenio que se haya o no ratificado. La fuente básica de obligatoriedad de un convenio, radica en su ratificación.

La ratificación es pues, "el acto por el cual un estado miembro se compromete solemnemente a aplicar las disposiciones de un convenio de la Organización Internacional del Trabajo tanto en sus leyes como en la práctica".(31).

La ratificación como un acto efectuado por un estado miembro debe tener una fase preparatoria que será el permiso o sea la autorización por la que la autoridad competente decide si será o no ratificado el convenio y otra fase, que será en si el acto ratificatorio. El acto ratificatorio será la comunicación formal de la ratificación del convenio y deberá identificar el convenio que ratifica; estar signado por la persona con autoridad para actuar en nombre del estado e indicar sin lugar a dudas que constituye la ratificación formal del convenio.

En México la atribución para ratificar un convenio queda en manos del Presidente de la República de acuerdo a los dispuesto por el artículo

89 fracciones X y artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El estado miembro se compromete a cumplir el convenio, si un estado miembro no comunica la ratificación al Director General de la Oficina Internacional del trabajo, no adquiere el compromiso formal de cumplir el convenio. La ratificación debe ser sin reservas a excepción de las que el propio convenio establezca. El estado ratificante debe incorporar a su legislación las disposiciones del convenio ratificado. (32).

De acuerdo con el artículo 133 constitucional, todos los tratados y convenios que firma el Presidente de la República y que son aprobados por el Senado siempre que estén de acuerdo a nuestra constitución, y nunca por encima de ella, tienen el carácter de ley para todo el país y por tanto, su observancia es obligatoria

La Ley Federal del Trabajo, que es de aplicación obligatoria en todo el país dispone en el artículo 6° que Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que benefician al trabajador, a partir de la fecha de su vigencia. Refleja una aceptación sin reserva, a los convenio que se firmen en materia laboral y que benefician a los trabajadores.

Un tratado es todo acuerdo concluido entre dos o mas sujetos de derecho internacional. La comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas en mayo de 1969, firmó en Viena la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados. Según dicha convención, para que un tratado pueda concretarse debe celebrarse entre sujetos del Derecho Internacional, debe intervenir el órgano provisto del poder para concluir tratados y éste debe estar en un instrumento formal único.

Los tratados tienen la finalidad de producir obligaciones jurídicas según su contenido pueden ser:

Tratados contratos en los que la obligación jurídica termina al cumplirse el objeto del tratado, y Tratados leyes, en los que se pretende crear una reglamentación jurídica permanente y obligatoria.

La convención de Viena en su artículo 25 dispone la obligatoriedad de los tratados respecto de las partes contratantes y añade además, que su cumplimiento debe ser de buena fe, no se puede en el derecho interno dejar de aplicar un tratado salvo en el caso de violaciones constitucionales.

Los tratados solo crean obligaciones entre las partes, la base de la obligación jurídica es el consentimiento, un tratado será nulo cuando sea contrario a una norma imperativa del derecho interno o internacional.

Son fases de conclusión de los tratados: (33)

La negociación, entendida como el conjunto de operaciones tendientes a establecer el texto del tratado.

La firma, que es el reconocimiento de los representantes de los estados, del contenido del tratado, y

La ratificación, consiste en el aprobación del tratado por parte de los órganos constitucionalmente competentes y determina su obligatoriedad definitiva. La ratificación es pues, la operación que da fuerza obligatoria a los tratados.

El artículo 18 del Pacto de la sociedad de Naciones afirma que Todo tratado o compromiso internacional que se celebre en lo sucesivo por cualquier miembro de la Sociedad, deberá ser inmediatamente registrado por la Secretaría y publicado por ella lo antes posible.

Ninguno de estos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado.(34.)

Los tratados toman su sentido de interpretación en el contexto en que están inmersos y, según la Convención de Viena, una disposición debe relacionarse con las demás del mismo tratado y se interpretará tomando en cuenta todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre todas las partes.

Otros elementos complementarios de interpretación de los tratados según la Convención de Viena son: Los trabajos preparatorios y las circunstancias de celebración.

El efecto fundamental de un tratado es crear una obligación internacional jurídica que impone determinada conducta a los estados partícipes; sin embargo, la Convención de Viena y el Derecho Internacional consuetudinario consideran posible que un tratado cree obligaciones para terceros estados, pero el artículo 35 de la Convención de Viena establece que para que un tratado cree obligaciones frente a terceros, los terceros afectados deben otorgar su consentimiento por escrito, se han aceptado posibilidades de tratados con efectos frente a terceros sin necesitar su consentimiento, por ejemplo, los tratados sobre neutralidad perpetua, los tratados de Ovías de aguas internacionales y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales obliga incluso a los estados que no son miembros con lo cual dejarían de ser terceros y se convertirían en partes.(35).

Del artículo 133 constitucional que a la letra dice "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de

34. Seara Vázquez, Modesto. Op. Cit. p195 -204.

35. Ibidem p. 205 -209.

las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados", se deduce que ninguna ley o tratado puede ser o estar por encima de la constitución que es la ley suprema del país, todas las demás leyes, reglamentos, tratados, deben estar de acuerdo a los lineamientos que la constitución establece, este artículo condiona la aplicabilidad de los tratados y también fundamenta su obligatoriedad (36).

Al ser ratificado un convenio toma fuerza de ley nacional en México, pero habría de tomar las siguientes medidas como:

Que se elimine cualquier contradicción entre lo convenido y la legislación existente.

Que se acaten las disposiciones convenidas que no sean auto ejecutivas mediante la puesta en practica de medidas previstas.

Que se establezcan sanciones.

Que todas las personas interesadas empleadores, trabajadores, servicios de inspección, autoridades, etcétera, sean debidamente informadas de la incorporación del convenio al derecho interno.

Gracias al artículo 133 de la Constitución, un convenio ratificado es ley y como tal es obligatorio para la nación mexicana. Gracias al Diario Oficial de la Federación —publicación emitida día a día por el gobierno federa, que tiene la función de informar a la ciudadanía de todas las disposiciones legales, juicios, sentencias, subastas, etcétera, y que cualquiera de estos instrumentos tienen vigencia solo a partir de su publicación en el Diario Oficial—los ciudadanos conocemos y es a partir e ese momento que son obligatorios para el pueblo mexicano.(37).

Un convenio se vuelve obligatorio cuando es ratificado, en México lo ratifica el Presidente de la República con aprobación del Senado, un convenio afecta sólo a las partes que en él intervienen, un convenio

ratificado por México es obligatorio para el pueblo mexicano cuando es publicado en el Diario Oficial, la ratificación de un convenio crea una obligación internacional. Así todos los convenios que México ha ratificado con la Organización Internacional del Trabajo le obligan a adecuar su legislación para el cumplimiento del mismo y mantener informada a la organización de la situación y las acciones que se realizan en nuestro país para su cumplimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO TERCERO: LA REGLAMENTACIÓN DE LOS SALARIOS
MINIMOS EN MÉXICO.**

A. Conceptualización de salarios mínimos en México.

B. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

C. La aplicación de los salarios mínimos en México.

D. Características económicas de México.

**TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A. CONCEPTUALIZACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS EN MÉXICO.

El concepto de salario es motivo de múltiples interpretaciones, y no es posible establecer un concepto unitario del mismo, válido en todas las disciplinas sociales: en lo político, en lo económico y en lo jurídico, por lo que no es aceptable en todas las manifestaciones de una misma forma.

De conformidad con el Diccionario Léxico Hispano de la Enciclopedia Ilustrada en la lengua española(38) ,el salario es un estipendio o recompensa que los amos dan a los criados por razón de su servicio o trabajo. Por extensión se entiende el estipendio con que se retribuyen los servicios personales. Por otro lado, en el diccionario de la Real Academia Española, dice que la palabra salario proviene del latín *salarium*, de *sal*, su etimología se explica porque en la antigüedad el salario se solía pagar con una cantidad fija de sal, puesto que se le consideraba como una mercancía valiosa (39).

Asimismo, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo; y se integra con los pagos hechos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley federal del Trabajo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

38 Diccionario Léxico Hispano de la Enciclopedia Ilustrada lengua española p 1258
39 ídem 1258.

El Doctor Mario de la Cueva, en su obra el Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo (40) establece que el "...salario es la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa..."

El concepto de salario ha sido objeto de múltiples interpretaciones, por lo que no es posible establecer un concepto unitario del mismo, válido en todas las disciplinas y aceptable en todas las manifestaciones, pues se habla de: Salario real, Remunerador, Suficiente, Determinado, Equivalente, Salario nominal, Salario base, Salario fijo, Salario mínimo, Salario mixto, Salario por unidad de obra, Salario por omisión, Salario a precio alzado, Salario variable, etcétera

La importancia del salario radica en que suele ser la fuente única o por lo menos la principal de vida del trabajador, por el que satisface sus necesidades y las de su familia de carácter elemental, por tal motivo en la mayoría de las legislaciones se ha desarrollado el concepto de salario mínimo.

Esta es la razón por la que nos ocuparemos principalmente del Salario mínimo y no de otro tipo de salario. En la legislación laboral mexicana el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo, el cual deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Además existen dos tipos de salario mínimo:

Los generales de aplicación para una o varias áreas geográficas y los Profesionales de aplicación para una rama determinada de la actividades económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales.

A nivel internacional, el salario mínimo ha sido una preocupación de la Organización Internacional del Trabajo, desde su creación. En el preámbulo de su constituciones señala que es preciso garantizar un salario vital adecuado, y en la Declaración de Filadelfia, adoptada en 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo reconoció la obligación de garantizar "un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo". Por su parte, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, se señaló el derecho de las personas que trabajan "a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le augure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana". Respecto de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 131, y la Recomendación número 135, son las normas recientes sobre la fijación de salarios mínimos, que cubren todos los sectores de actividades laborales, y que, aunque están destinados para aplicarse en todo el mundo, tienen una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo.

El Licenciado Jesús Carmona Martínez, (41) expresa que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestaos en una jornada de trabajo, como lo dispone el artículo 90 de la Ley federal del trabajo. Asimismo, afirma que en la exposición de motivos de la iniciativa de reformas de 1963, se estableció que los salarios mínimos constituyen una de las instituciones fundamentales para la realización de la justicia social.

El segundo párrafo establece las características que debe tener el salario mínimo, el cual debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos; sin embargo, la finalidad y características del salario mínimo alcanzan su máxima expresión al establecerse en el artículo 562 las obligaciones a cargo de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, deberá realizar periódicamente

41. Carmona Martínez Jesús. Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social p 389.

las investigaciones y estudios necesarios para determinar el presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia: las de orden material, tales como habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura, y las relacionadas con la educación de los hijos en kinder, pre - primaria, primaria y secundaria, que es lo que ahora llamamos educación básica de los hijos.

La realidad económica nacional, empero, plantea la insuficiencia del salario mínimo y de esta manera la propia Ley recoge esta verdad, y dispone que se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores en el párrafo 3 del artículo 90, sin que de ninguna manera esta disposición sea letra muerta, dado que la aplicación de la misma se han instituido el IMSS, el infonavit, el fonacot, el conacurt, la conasupo, etcétera.

La clasificación legal del salario mínimo se infiere del artículo 123 constitucional en su fracción V, en donde se establece que los salarios mínimos que deben disfrutar los trabajadores son generales y profesionales.

Los salarios mínimos generales regirán en una o varias áreas geográficas, las cuales pueden extenderse a una o varias entidades federativas, con aplicación para todos los trabajadores del área o áreas geográficas, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos profesionales podrán ser para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales dentro de una o varias áreas geográficas.42.

42 Delgado Moya, Rubén Ley Federal del Trabajo comentada. 267

Los salarios mínimos tanto generales como profesionales, son fijados por la Comisión Nacional de los salarios Mínimos, integrada por representantes de los trabajadores , de los patrones y del gobierno, la cual a partir de las reformas de 1974, lo hace anualmente, y puede auxiliarse , para el mejor desempeño de sus funciones , de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables.(43)

En el texto original del artículo 123 constitucional y de la Ley de 1931, se establecía que la fijación del salario mínimo quedaba a cargo de comisiones especiales que se formaban en cada municipio, subordinadas a las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, formadas en los Estados de la federación.

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

B LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS.

Antes de comentar la integración y estructura de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, es necesario echar un vistazo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo en sus artículos correspondientes, mediante los cuales se establece dicha estructura y principalmente su integración. Lo que omite la Ley mencionada en todos y cada uno de los artículos, es la obligación que tiene el Estado Mexicano de cumplir con diversos compromisos internacionales, que son los convenios establecidos con la Organización Internacional del Trabajo y entre ellos, aparece el Convenio 131, (44) relativo a la fijación de los salarios mínimos, principalmente en los países en vías de desarrollo, como ha sido y son las características de nuestro País.

Artículo 94: Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensable para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 95. La Comisión de Salarios Mínimos y las comisiones consultivas se integrarán en forma tripartita, de acuerdo a lo establecido por el capítulo II del Título trece de ésta Ley.

Artículo 96. La Comisión Nacional determinará la división de la República en áreas geográficas, las cuales estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.

Artículo 551. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos funcionará con un Presidente, un consejo de representantes y una Dirección Técnica

Artículo 552. El Presidente de la Comisión será nombrado por el Presidente de la República y deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de treinta y cinco años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Poser título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía.
- III. Haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo y económicos.
- IV. No pertenecer al estado eclesástico, y
- V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

Artículo 553. El presidente de la Comisión Nacional de los salarios mínimos tiene los deberes y atribuciones siguientes.

- I. Someter al Consejo de representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica.
- II. Reunirse con el Director y los asesores técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo y ordenar se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente.
- III. Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión.
- IV. Citar y presidir las sesiones del consejo de Representantes.
- V. Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional.
- VI. Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas a designar, en su caso, a quienes deban presidirlos.
- VII. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 554. El Consejo de Representantes se integrará:

- I. Con la representación del gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el secretario del Trabajo y Previsión Social.
- II. Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión social. Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma Secretaría del Trabajo y Previsión social, debiendo recaer en trabajadores o patrones, y
- III. El consejo de Representantes deberá quedar integrado el primero de julio del año que corresponda, a mas tardar.

Artículo 555. Los representantes asesores a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicanos mayores de treinta años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- II. Poser título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía,
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, y
- IV. No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

Artículo 556. Los Representantes de los trabajadores y de los patrones deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicanos, mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. No pertenecer al estado eclesiástico,
- III. No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

Artículo 557. El Consejo de representantes tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones,
- II. Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección técnica,
- III. Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación,
- IV. Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios,
- V. Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales,
- VI. Aprobar la creación de comisiones consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento,
- VII. Conocer la opiniones que formulen las comisiones consultivas al término de sus trabajos,
- VIII. Fijar los salarios mínimos generales y profesionales, y
- IX. Los demás que le confieran las leyes.

Artículo 558. La Dirección Técnica se integrará:

- I. Con un director, nombrado por la Secretaría del trabajo y Previsión Social,
- II. Con el número de asesores técnicos que nombre la misma Secretaría, y
- III. Con un número igual, determinado por la secretaria del Trabajo y Previsión social, de asesores técnicos auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de egresos de la Federación de la misma retribución que se paga a los nombrados por la Secretaría.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 559. La designación de Asesor Técnico Auxiliar a que se refiere la fracción III del artículo anterior, es revocable en cualquier tiempo, a petición del cincuenta y uno por ciento de los trabajadores o patrones que la hubiesen hecho. La solicitud se remitirá a la Secretaría, la que después de comprobar el requisito de la mayoría, hará la declaratoria correspondiente. La solicitud deberá contener el nombre y domicilio de la persona que deba desempeñar el cargo.

Artículo 560. el Director, los Asesores Técnicos y los Asesores técnicos Auxiliares, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicanos, mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o en economía.
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, y
- IV. No haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

Artículo 561. La Dirección Técnica tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al consejo de representantes.
- II. Proponer al Consejo de representantes las modificaciones a la división de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas, siempre que existan circunstancias que lo justifiquen.
- III. Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos.
- IV. Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales.
- V. Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país.
- VI. Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios, y
- VII. Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas, y
- VIII. Los demás que le confieran las leyes.

Artículo 562. Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:

- I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos,
 - La situación económica general del país
 - Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas,
 - Las variaciones en el costo de la vida por familia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.
- II. Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar:
- El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia; entre otras: las de orden material, tales como la habitación, el menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos.
- Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de salario mínimo.
- III. Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales y estatales y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigación social y económicos, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes.
- IV. Recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que le presenten los trabajadores y los patrones, y
- V. Preparar un informe de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados por los trabajadores y los patrones y someterlo a la consideración del Consejo de Representantes.

Artículo 563. El Director Técnico tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de los asesores.
- II. Informar periódicamente al Presidente de la comisión y al Consejo de representantes, del estado de los trabajos y sugerir se lleven a cabo investigaciones y estudios complementarios.
- III. Actuar como secretario del Consejo de Representantes.
- IV. Disponer, previo acuerdo con el Presidente de la comisión Nacional de la integración oportuna de los secretarios Técnicos de las comisiones Consultivas, y
- V. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 570. Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente. Los salarios mínimos podrán revisarse en cualquier momento en el curso de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen.

- I. Por iniciativa del Secretario del trabajo y Previsión Social, quien formulará al Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos solicitud por escrito que contenga exposición de los hechos que la motiven, o
- II. A solicitud de los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores o de los patrones previo cumplimiento de los siguientes requisitos.
- La solicitud deberá presentarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión social por los sindicatos, federaciones y confederaciones que representen el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cincuenta por ciento de los trabajadores sindicalizados, por lo menos, o por los patrones que tengan a su servicio por lo menos dicho porcentaje de trabajadores,

-- La solicitud contendrá una exposición de los fundamentos que la justifiquen y podrá acompañarse de los estudios y documentos que correspondan,

-- El Secretario del Trabajo y Previsión social, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud correspondiente y previa certificación de la mayoría a que se refiere el inciso a de este artículo, le hará llegar al Presidente de la Comisión Nacional de los salarios Mínimos con los estudios y documentos que la acompañen.

Artículo 571. En la fijación de los salarios mínimos a que se refiere el primer párrafo del artículo 570, se observarán las normas siguientes:

I. Los trabajadores y los patrones dispondrán de un término que vencerá el último de noviembre para presentar los estudios que juzguen convenientes.

II. La Dirección Técnica presentará a la consideración del Consejo de Representantes, a más tardar el último día del mes de noviembre, el informe a que se refiere la fracción V del artículo 562 de ésta Ley.

III. El Consejo de Representantes, durante el mes de diciembre y antes del último día hábil del mismo mes, dictará resolución en la que fije los salarios mínimos, después de estudiar el informe de la Dirección Técnica, y las opiniones, estudios e investigaciones presentadas por los trabajadores y los patrones. Para tal efecto podrá realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente y solicitar a la dirección técnica información complementaria.

Artículo 572 derogado.

Artículo 573. En la revisión de los salarios mínimos a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 570 de la Ley se observarán los siguientes procedimientos:

I. El Presidente de la comisión Nacional, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud del Secretario del Trabajo y Previsión social, o en su caso la que le hayan presentado las organizaciones de trabajadores o los patrones, convocará al Consejo de representantes para estudiar la solicitud y decidir si los fundamentos que la apoyan son suficientes para iniciar el proceso de revisión. Si la resolución es en sentido afirmativo ordenará a la dirección técnica la preparación de un informe que considere el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, así como los datos mas significativos de la situación económica nacional para que el consejo de Representantes pueda disponer de la información necesaria para revisar los salarios mínimos vigentes y fijar, en su caso, los que deban establecer. Si su resolución es negativa la pondrá en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conocimiento del Secretario del trabajo y Previsión social.

II. La Dirección Técnica dispondrá de un término de cinco días, a partir de la fecha en que hubiera sido instruida por el Presidente de la comisión Nacional, para elaborar el informe a que se refiere la fracción anterior y hacerlo llegar al consejo de representantes por conducto del Presidente de la comisión.

III. El consejo de representantes, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que reciba el informe de la Dirección técnica dictará la resolución que corresponda, fijando, en su caso, los salarios mínimos que deban establecerse.

IV. La resolución de la comisión Nacional establecerá la fecha en que deba iniciarse la vigencia de los nuevos salarios mínimos que se fijen, la cual no podrá ser posterior a diez días contados a partir de la fecha en que se emita la resolución, y

V. El presidente de la Comisión Nacional de los salarios Mínimos ordenará la publicación de la resolución en el diario Oficial de la federación dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haya emitido.

Artículo 574. En los procedimientos a que se refiere este capítulo se observarán las normas siguientes:

I. Para que pueda sesionar el consejo de Representantes de la Comisión Nacional será necesario que ocurra el cincuenta y uno por ciento total de sus miembros, por lo menos,

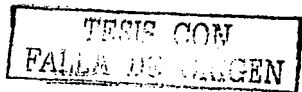
II. Si uno o más representantes de los trabajadores o de los patrones deja de concurrir a alguna sesión, se llamará a los suplentes, si estos no concurren a la sesión para la que fueron llamados, el Presidente de la comisión dará cuenta al Secretario del trabajo y Previsión social para que haga la designación de la persona o personas que deban integrar la comisión en substitución de los faltistas,

III. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, los votos de los ausentes se sumarán al del Presidente de la comisión, y

IV. De cada sesión se levantará un acta, que suscribirán el Presidente y el Secretario.

Título Trece., Capítulo II., de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 676. Son aplicables a la elección de representantes de los trabajadores y de los patrones en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, las disposiciones contenidas en el capítulo anterior, con las modalidades de los artículos siguientes.



Artículo 652. Los representantes de los trabajadores serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen, de conformidad con las normas siguientes:

I Tienen derecho a designar delegados a las convenciones:

-- Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados.

-- Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

II Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos cuando:

-- Estén prestando servicios a un patrón.

-- Hubiesen prestado servicios a un patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

III Los trabajadores libres a que se refiere la fracción I, inciso b, designarán un delegado en cada empresa o establecimiento, y

IV Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o por la que designen los trabajadores libres.

Artículo 653. Los representantes de los patrones serán designados en las convenciones por los mismos patrones o por sus delegados, de conformidad con las normas siguientes:

I Tienen derecho a participar en la elección:

-- Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyo miembros tengan trabajadores a su servicio.

-- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

II Los sindicatos de patrones designarán un delegado.

-- Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo; y

IV Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos.

Artículo 654. Para los efectos de los artículos precedentes, los trabajadores y patrones formarán los padrones siguientes:

I Los sindicatos de trabajadores formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos del artículo 652, fracción I a.

II Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del delegado.

III Los sindicatos de patrones formarán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros; y

IV Los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores

Artículo 655. Los padrones contendrán los datos siguientes

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. Denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones.
 II Nombres, nacionalidad, edad, sexo, y empresa o establecimiento en que presten sus servicios, y
 III Nombre del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

Artículo 656. Los padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión social, o al Gobernador del Estado o al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, el día 20 de octubre del año de la convocatoria a mas tardar.

Artículo 657. Los inspectores del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones.

Artículo 658. Las credenciales deberán registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión social o ante las Direcciones o Departamentos del Trabajo de las entidades federativas, el día quince de noviembre del año de la elección, a mas tardar. La autoridad registradora certificará con vista de los datos del Inspector del trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial.

Artículo 677. El quince de mayo del año impar que corresponda el Secretario del Trabajo y Previsión social convocará a los trabajadores y patrones para la elección de sus representantes. La convocatoria se publicará en el diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación que se juzgue conveniente.

Artículo 678. La convocatoria contendrá

I La determinación del número de representantes que deba elegirse para integrar la Comisión Nacional, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 554 fracción II.

II la distribución del número de representantes que se haya determinado entre las distintas actividades económicas según su importancia.

III Las autoridades ante las que deban presentarse los padrones y credenciales.

IV el lugar y fecha de presentación de los documentos a que se refiere la fracción anterior, y

V El local y la hora en que deban celebrarse las convenciones.

Artículo 679. Las convenciones se celebrarán el día 26 del mes de junio del año impar que corresponda, en la Capital de la República.

Artículo 680. Para la elección de representantes e la Comisión Nacional se celebrará una convención de trabajadores y otra de patrones para cada uno de los grupos en que se hubiesen distribuido las ramas de la actividad económica.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Artículo 681. Tienen derecho a participar en la elección los sindicatos de trabajadores y patronos y los patronos independientes. Los representantes ante la Comisión Nacional serán elegidos por la totalidad de los trabajadores sindicalizados y patronos de la República con derecho a voto.

Artículo 682. El Secretario del Trabajo y Previsión social, podrá delegar en las autoridades de las Entidades federativas, total o parcialmente, las atribuciones que le corresponden en la certificación de padrones y credenciales y en el funcionamiento de las convenciones.

Artículo 682 A. Las Comisiones Consultivas serán creadas por resolución del Consejo de representantes de la Comisión Nacional, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación y contendrá:

I La materia objeto de la Comisión consultiva.

II La duración de sus trabajos,

III El número de representantes de los trabajadores y de los patronos ante la Comisión Consultiva, los que serán designados por los representantes de los trabajadores y de los patronos ante la Comisión Nacional,

IV El término para la designación de representantes, los requisitos que deberán cumplir en cada caso y el lugar que se determine para la notificación de las designaciones, y

V El lugar y fecha en que se iniciarán formalmente los trabajos de la Comisión Consultiva.

Como se mencionó, en ningún momento la Ley Federal del Trabajo refiere la obligación internacional de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de tomar como base ciertos lineamientos para la fijación de los salarios mínimos, enmarcados en la Convención 131, de la Organización Internacional del Trabajo y tomar en cuenta lo establecido en el artículo 3 del convenio sobre fijación de salarios mínimos para los países en desarrollo, que estipula que entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:

a. Las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

b. los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Por otro lado, en México, por Ley, existen tres zonas o áreas geográficas para imponer salarios mínimos, y creemos que el principio de equidad laboral se está violentando, pues debe haber un solo salario mínimo general para toda la República, pues no son tres Méxicos, sino uno sólo. Se está violentando el dicho principio, en el sentido de que a "trabajo igual, seguramente debe corresponderle salario igual", pues un trabajador como ejemplo que trabaja en una lapicera hace exactamente lo mismo que otro trabajador que trabaja en una lapicera de diferente zona geográfica, me estoy refiriendo a alguien que ocupe el puesto de ayudante general en dicha empresa.

En forma incipiente y sin tratar de desarrollarlo en este momento, nos atreveríamos a mencionar que los derechos laborales protegidos por la Organización Internacional del Trabajo, son parte fundamental de la globalización, esa institución económica de nuestros días que necesariamente traerá como consecuencia el establecimiento del salario mínimo internacional para lograr que los trabajadores de diversos países compitan entre sí por su capacidad y por sus habilidades y no por el abaratamiento de su mano de obra, situación que hoy es un imperativo global en Latinoamérica.

El principio de igualdad de salario se consagra en la legislación mexicana, ya que se señala que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, debe corresponder un salario igual, atendiendo a la cantidad y calidad del mismo.

Sabemos que internacionalmente también existe la convención número 100, del año de 1951, suscrita por México, así como la Recomendación 90 del mismo año, sobre la igualdad de las remuneraciones y a propósito de nuestra investigación debemos decir que la mayoría de los países de América Latina han suscrito

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dichos convenios.(45).

Actualmente se habla de un nuevo principio que podría contradecir el principio de igualdad del salario, pues ahora se habla de "Salario igual a trabajo de igual valor". Esta nueva concepción entre otras cosas podría romper con el tradicional principio de "salario igual para trabajo igual".(46).

Porque no pensar en la posibilidad de un salario mínimo internacional que seguramente contribuiría a la libertad para organizar sindicatos y negociar colectiva e internacionalmente los salarios de empresas transnacionales, estas acciones en materia laboral pueden hacer mas por mejorar las condiciones de trabajo de los países en desarrollo, y a su vez, facilitar el camino para el comercio. se trataría de fijar razonablemente normas con criterios de equidad y justicia, como un salario mínimo internacional y no depender exclusivamente de una Comisión Nacional de Salarios Mínimos que se encuentra dependiente de los préstamos del exterior, como se encuentra el gobierno en general..

45. Convenios de la OIT ratificados por México. P. 387.

46. Sánchez Castañeda Alfredo. Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social. UNAM. P.216.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C. LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN MÉXICO.

La mejor manera de conocer la forma en que se fijan los salarios mínimos en nuestro país, es hacer un pequeño análisis de la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y para ello la transcribiré totalmente, pues es elemental su conocimiento, para conocer el fundamento jurídico y económico en que se apoya dicha comisión para fijar los salarios mínimos.

“... RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES Y PROFESIONALES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2002. (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2001).

En la ciudad de México, distrito Federal, el día veintisiete de diciembre del año dos mil uno, siendo las catorce horas quince minutos, presentes los CC. Miembros del H. Consejo de representantes de la comisión Nacional de los salarios Mínimos en el domicilio de esta, sito en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que estarán en vigor en la república Mexicana a partir del primero de enero del 2002. Vistos para resolver el informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio, y

RESULTANDO

PRIMERO. La fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional faculta a la Comisión Nacional de los salarios Mínimos para fijar éstos y a su vez el artículo 570 de la Ley Federal del trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEGUNDO. En cumplimiento de los deberes y atribuciones señalados en la fracción III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley federal del trabajo, la Dirección Técnica llevó a cabo los trabajos de investigación y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, los principales cambios observados en la evolución de las actividades económicas, así como las variaciones en el costo de la vida de las familias.

TERCERO. Además, la Dirección técnica investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, y solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del informe correspondiente y determinó plazos para la recepción y análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los trabajadores y patrones.

CUARTO. La Dirección Técnica continuó sus estudios sobre salarios mínimos profesionales y en relación con la fijación para el año 2002, sugirió mantener la misma relación de profesiones, oficios y trabajos especializados para los cuales han sido fijados salarios mínimos profesionales para el año 2001; estudió, asimismo, las opiniones y sugerencias que le fueron presentadas por instituciones públicas y privadas, por organizaciones obreras y patronales y por el H. Consejo de Representantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción IV, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor recoge este señalamiento constitucional, al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEGUNDO. La fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional y el artículo 94 de la ley federal del trabajo disponen igualmente que los salarios mínimos deben ser fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Asimismo, la fracción VIII del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo faculta al H. Consejo de Representantes para fijar los salarios mínimos legales.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del Apartado A del artículo 123 constitucional y el 93 de la Ley Federal del Trabajo, se continuaron los estudios técnicos sobre las profesiones, oficios y trabajos especiales de las ramas de actividad económica que en esta Resolución se mencionan, confirmándose los ya establecidos en el año 2001.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 561 fracción III y 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica formuló las investigaciones y estudios necesarios, así como los complementarios que se le solicitaron, mismos que fueron considerados por el consejo de Representantes para la fijación de los salarios mínimos .

QUINTO. El Consejo de Representantes analizó el informe preparado por la Dirección Técnica, en el que se destaca que durante el 2001, la economía mexicana mostró un ritmo de actividad significativamente mas débil de lo que se tenía previsto a principios de año, debido fundamentalmente, a la desaceleración de la economía mundial y, particularmente, a la recesión de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica y a la caída de los precios internacionales del petróleo.

SEXTO. El Consejo de Representantes al establecer los salarios mínimos que habrán de regir a partir del día 1 de enero del 2002, valoró cabalmente entre otros los siguientes elementos:

En el 2001, debido al nulo crecimiento en el Producto Interno Bruto, la economía mexicana no pudo evitar la caída del empleo, tema que fue objeto de la máxima atención durante el año, por medio de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los programas de Apoyo al Empleo, que permitieron paliar, en parte, los efectos del desempleo.

Fue altamente positivo que en el ámbito laboral haya habido armonía entre los sectores productivos, debido a la política de solución de conflictos por medio de la conciliación. Las negociaciones de salarios contractuales se realizaron en la mas plena libertad de las partes, de acuerdo con las condiciones específicas de cada empresa.

En este contexto, en el 2001, se produjo una recuperación del poder adquisitivo de los salarios contractuales de mas de tres puntos porcentuales en términos reales, lo cual impactó favorablemente el mercado interno. Asimismo, los salarios mínimos recuperaron poder adquisitivo en términos reales en el primer año de una nueva administración pública.

Los créditos al salario a que se refieren los artículos 80 B y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyo propósito es incrementar el ingreso disponible de los trabajadores, subsistirán en tanto sigan vigentes estas normas y se entregarán de manera obligatoria, en efectivo y directamente a los trabajadores, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta resolución.

SÉPTIMO. En la presente fijación salarial se consideró que para preservar el empleo y sostener el poder adquisitivo del salario, es necesario mantener la congruencia con la meta de inflación prevista en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2002.

OCTAVO. Para continuar el proceso de convergencia de los salarios mínimos de las tres áreas geográficas vigentes a una sola, se resolvió disminuir la diferencia entre las áreas geográficas A y B del 6.32 % actual al 5.11 %, así como también la diferencia entre los salarios mínimos de las áreas geográficas A y C del 12.55 % actual al 10.05 por ciento.

NOVENO. Los miembros del Consejo de Representantes se suman

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

y apoyan cualquier acuerdo para que los trabajadores y empresarios continúen revisando los salarios contractuales en la mas amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones especificas de cada empresa, de manera que el incremento promedio ponderado al salario minimo no sea "techo" ni "piso" para las revisiones correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del apartado A del artículo 123de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 336, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 571, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO. Las áreas geográficas en que para fines salariales se ha dividido la República Mexicana, son las que se señalan a continuación con un número progresivo, denominación y definición de su integración municipal.

I Área geográfica A.

II Área geográfica B.

III Área geográfica C.

SEGUNDO. Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero del 2002 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutivo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Área geográfica A:	42.15	pesos
Área geográfica B:	40.10	pesos
Área geográfica C:	38.30	pesos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TERCERO. Las definiciones y descripciones de actividades de las profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que a continuación se señalan: (se hace una relación de 88 oficios)

CUARTO. Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2001 para las profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos en el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo serán los que se señalan a continuación: (se señalan los salarios en las tres áreas geográficas para los 88 oficios).

QUINTO. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 571 de la Ley Federal del trabajo, tórnese esta resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los salarios Mínimos.

Firman los CC. Representantes Propietarios de los Trabajadores quienes declaran que votan a favor para no lastimar mas la raquitica economía de los trabajadores sujetos a los salarios mínimos, conscientes que el porcentaje que se fija no satisface ni resarce suficientemente el poder adquisitivo de los trabajadores. (firmas)

Bajo las mismas consideraciones señaladas por los CC Representantes Propietarios de los trabajadores, Firman los CC. Representantes suplentes de los trabajadores (firmas).

El sector patronal vota en contra de esta resolución, por el hecho de que una inflación baja y estable permite que los salarios reales se incrementen de manera sustancial y continua: incrementos en los salarios nominales por encima de la inflación esperada y de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

productividad del trabajo, como los que se otorgan a las áreas geográficas B y C., generan presiones inflacionarias que necesariamente conducen a la caída de los salarios reales y del empleo, esto nos obliga a cumplir con nuestra responsabilidad al votar en contra. (firmas).

A simple vista, la Resolución que se acaba de transcribir, omite haber hecho estudios desde el punto de vista internacional, omite haber hecho investigaciones acerca de los salarios que se pagan en tros países por los mismos trabajos.

No es posible que el consejo de Representantes haya destacado que durante el 2001, la economía mexicana mostró un ritmo de actividad significativamente mas débil de lo que se tenía previsto a principios de año, debido fundamentalmente, a la desaceleración de la economía mundial y, particularmente, a la recesión de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica y a la caída de los precios internacionales del petróleo. Esta fue la premisa mayor para fijar los salarios mínimos para el año 2002.

Sin embargo, se establece que el Consejo de Representantes al establecer los salarios mínimos que habrían de regir a partir del día 1 de enero del 2002, valoró cabalmente entre otros los siguientes elementos:

En el 2001, hubo un nulo crecimiento en el Producto Interno Bruto, la economía mexicana no pudo evitar la caída del empleo, a pesar de que fue un tema de "la máxima atención durante el año", por medio de los programas asistencialistas y de Apoyo al Empleo.

Se reconoce que en el ámbito laboral hubo armonía entre los sectores productivos, debido a la política de solución de conflictos por medio de la conciliación. Las negociaciones de salarios contractuales se realizaron en la mas "plena libertad de las partes", de acuerdo con las condiciones específicas de cada empresa.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se afirma que se produjo una recuperación del poder adquisitivo de los salarios contractuales de mas de tres puntos porcentuales en términos reales, lo cual impactó favorablemente el mercado interno.

Asimismo, los salarios mínimos recuperaron poder adquisitivo en términos reales en el primer año de una nueva administración pública.

En la fijación salarial se consideró que para preservar el empleo y sostener el poder adquisitivo del salario, es necesario mantener la congruencia con la meta de inflación prevista en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2002. En otras palabras son los salarios las partes principales para detener la inflación, el gobierno se da a la tarea de detener precios y salarios, cuando una de las formas mas democráticas para el estímulo del mercado interno es el salario mismo, siempre que se destierre la practica de subsidios en la distribución de la riqueza nacional.

Pero el colmo de la situación se manifiesta cuando en la Resolución se afirma que para continuar el proceso de convergencia de los salarios mínimos de las tres áreas geográficas vigentes a una sola, se resolvió disminuir la diferencia entre las áreas geográficas A y B del 6.32 % actual al 5.11 %, así como también la diferencia entre los salarios mínimos de las áreas geográficas A y C del 12.55 % actual al 10.05 por ciento, esto es, son tres Méxicos y no uno sólo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

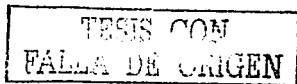
D. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE MÉXICO.

En este apartado de la investigación lo que se pretende es dejar asentado fehacientemente que México es un País en vías de desarrollo, subdesarrollado o tercermundista, que no debe haber tres salarios mínimos, pues de lo contrario deberíamos pensar en tres tipos de México. Y es precisamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos el organismo encargado de apoyar y actualizar los salarios mínimos como se ha venido señalando en el desarrollo de este trabajo.

La situación actual de México, puede resumirse así:

- Existe un muy alto grado de concentración de la riqueza,
- Existe u bajo nivel de ingresos de la clase trabajadora,
- Se ha controlado la inflación pero no existe crecimiento,
- El costo de la vida va en aumento,
- Cada vez hay un mas alto porcentaje de desocupación,
- Ya no existe un aumento del producto interno bruto, por la estabilización de la producción petrolera,
- El cambio de estafeta en los partidos políticos (el pan por el pri), no ha sido suficiente todavía para crear una política capaz de buscar una solución integral a la crisis, a base de distribuir racionalmente las utilidades petroleras, fomentar la inversión, la productividad y la exportación, e incrementar el ingreso personal para fortalecer el mercado interno.

El alza en el costo de la vida y la inflación, castran el alza del salario y estancan y finalmente disminuyen el poder adquisitivo de la clase trabajadora. No podemos con estas características negar nuestro adjetivo de Estado subdesarrollado (47).



El estado y los patronos, como sectores mas fuertes dentro de las relaciones de producción, soportan las prestaciones sociales y el incremento gradual de sus costos, y no pueden transferir dichos costos a los trabajadores en corto plazo.

A mediano o largo plazo, sin embargo, son los propios trabajadores quienes pagan esos costos, pero no en el presente momento, pues en el presente aparentemente, el salario mínimo ni siquiera paga impuestos, pero a largo plazo, por la detención de la inflación, por los raquíticos sueldos, el trabajador es quien paga dichos costos. Y sin embargo siguen viviendo en medio de la crisis.

La práctica extensiva de las prestaciones sociales es conveniente desde los puntos de vista económico, social y político por las siguientes razones:

Para el estado, que transfiere una parte sustancial de la carga social a los empresarios, carga creciente que en sus manos es mas cara y lo obliga a resarcirse a base de impuestos.

Para los empresarios, a quienes los costos redundan en mejores relaciones industriales, mejores condiciones de productividad y ahorro de impuestos, pues a modo de compensación por la transferencia de la carga social, el Estado otorga subsidios y rebajas fiscales.

El equilibrio entre el monto del salario en efectivo y la extensión y profundidad de las prestaciones es conveniente para los trabajadores y aun para los empresarios, pues se abre un ancho campo de negociaciones y da solidez a los contratos colectivos.

El tratamiento de las cuestiones laborales es una parte de la política general del Estado, y de su concepción del tipo de desarrollo que pretende planificar y obtener.

La política laboral es propia de cada país porque emana de sus realidades y está destinada a influir sobre ellas, pero ningún régimen socioeconómico se genera y funciona aisladamente, en particular,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dentro de la estrecha interdependencia en que todos conviven ahora. De ahí que las experiencias ajenas en materia de prestaciones sociales pueden ser aprovechables.

El marco de la política laboral es el texto y el espíritu del artículo 123 constitucional, y efectivamente es y fue muy avanzado para su época, aún en la perspectiva de la globalidad que se empieza a concretar en el mundo y por supuesto en México. La legislación mexicana cubre un ancho campo en materia de prestaciones sociales, sin embargo dichas prestaciones ya son incompletas e insuficientes respecto del nivel histórico de las relaciones de trabajo y al nivel del desarrollo socioeconómico del país, en particular tomando en cuenta las necesidades de desarrollo, en la globalización.

El carácter de esta legislación, sigue siendo relativamente tutelar para la clase trabajadora y principalmente para los que obtienen el salario mínimo, pero nunca deja de preocupar la búsqueda de equilibrio entre los factores de la producción. El carácter tutelar mencionado no debe perderse en la etapa del cambio que se afirma ya comienza, y en dicha etapa, es lógico que esperemos un fortalecimiento del sector empresarial y un mayor peligro de enajenación para los trabajadores.

Así mismo, dentro de las características económicas de México, debemos señalar que el Índice Nacional de Precios al Consumidor, arrojó un 4.95%

La inflación acumulada durante todo el año, fue de un	2.5%
La pérdida del poder adquisitivo fue de un	11.13%
Aumento en la canasta básica del último año fue de un	6.16%
Mas un porcentaje para resarcir el poder adquisitivo	2.26%
	<hr/>
Total de aumento de la inflación	27.0%

Todos estos datos se obtuvieron del Banco de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los salarios mínimos solo aumentaron un 5.25 por ciento respecto del salario mínimo del año dos mil dos.

Con estos salarios de ¿hambre?, es muy difícil que los trabajadores de México puedan sentirse orgullosos de tener un salario que les satisfaga un mínimo de sus necesidades.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO CUARTO: LOS SALARIOS MINIMOS Y GLOBALIZACIÓN.

La Globalización como fenómeno económico.

El neoliberalismo económico en México.

Dificultad de adecuación de la normatividad mexicana al convenio sobre salarios mínimos.

Necesidad de reestructurar la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

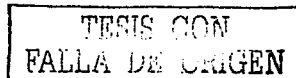
A. LA GLOBALIZACIÓN COMO FENÓMENO ECONÓMICO.

La globalización como termino incluido en la lengua castellana, es de reciente creación. Sus significados son variados, según la materia de que se hable, sin embargo, su raíz etimológica se encuentra revestida por un sentido contradictorio.

Citando una de las pocas investigaciones que sobre el particular se encuentran en internet, se dice que la expresión globalización todavía choca a los puristas, anglicismo, en nuestro idioma debe decirse mundialización, desde el decenio de 1970, se hablaba de mundialización de la economía, para describir las actividades de la empresas que, gracias a los avances de los transportes y las telecomunicaciones, extendían sus operaciones a todos los confines del mundo. Nos encontramos en el año 2003, nadie se extraña de que hablemos de compañías trasnacionales y no de multinacionales, hasta tal punto es evidente que hablamos de estrategias que solamente trascienden las fronteras, sino que influyen en los órganos legislativos encargados de controlar sus operaciones. En este sentido la globalización como término relacionado con la expansión de las multinacionales siempre adquiere un valor diverso al que deriva de sus raíces etimológicas.

Dentro de la palabra que nos ocupa, "global evoca lo integral, la totalidad". Por otro lado, el sufijo "ción", indica un trato racionalista reductor, la antítesis misma de la globalidad. En tal orden de ideas, la simple interpretación etimológica de la palabra nos remite a una totalización parcial, antinomia dentro de la lógica en la que actualmente se sustenta el desarrollo humano, por lo cual el fenómeno a que sirve como sustantivo deviene inexistente.(48)

48. <http://www.globalización.com/sgnes>



Para Daniel Mato, "la globalización es como una tendencia histórica -resultado de diversos procesos sociales- de alcance planetariamente omnicomprendivo hacia la conexión entre los pueblos del mundo y sus instituciones, de modo que los habitantes del planeta en su totalidad tienden a compartir un espacio unificado, mas continuo que discreto, en virtud de múltiples y complejas interrelaciones, y ello no solo desde el punto de vista económico, sino también social, político y cultural... multitud de conexiones de tipo local-global y local - local, las cuales son producto y lugar de desarrollo de complejos de interrelación transnacionales" (49) de ésta definición debemos destacar los siguientes elementos:

1. Es el resultado de los procesos evolutivos de la sociedad.
2. Tiene un alcance mundial, omnicomprendivo, es decir, que abarca a todos los aspectos del saber y las relaciones humanas como lo social, cultural, económico y político.
3. Es un fenómeno vinculante con pluralidad de sujetos.

La globalización puede entenderse como un efecto o resultado de la larga cadena evolutiva del hombre como ser social; obedece a la propia naturaleza de los sistemas económicos que le han antecedido, sin que ello haga ser distinta de aquellos. Su carácter global descansa precisamente en la omnicomprensión la que alude el autor, resulta pues un fenómeno cuya naturaleza particular le hace ser actor y director a un tiempo de muy diversos fenómenos relacionados con todas y cada una de las áreas del saber y el quehacer del hombre y, en un sentido colofonario, como parte del capitalismo que le dio origen, posee una naturaleza vinculante, que no conoce fronteras o limitantes para su desarrollo, es mas, no puede permitir la existencia de tales barreras pues el principio general del capitalismo como modo de producción es la libertad.

Para Franz J. Hinkelammert, la "globalización como política del mercado mundial es todo un proyecto de conformación de una sociedad capitalista mundial homogenizada, que surge a la par con

49. MATO DANIEL. América Latina en tiempos de globalización. pp. 12-18.

la crisis y el posterior colapso de las sociedades del socialismo histórico en el mundo". (50) Este autor limita el alcance de su definición en dos sentidos. Primeramente, lo refiere como un fenómeno exclusivo del crecimiento de mercados internacionales, la expansión de la actividad comercial y sus implicaciones propias y específicas al tiempo que lo señala como un proyecto tendiente al establecimiento de una sociedad uniforme bajo un solo principio comercial. En segundo lugar, lo vincula a la caída del sistema socialista, condicionándolo de esta forma a la eliminación del primero para la posterior subsistencia del segundo. No se puede ser tan radical en algunos aspectos como nuestro autor ya que, aun cuando de manera general la razón no deja de asistirle, podemos señalar con apoyo en el propio devenir histórico de esta última década de nuestro siglo XX, que la globalización no se limita a un fenómeno de mercado, aunque en el haya tenido su origen, al tiempo que la uniformidad no puede concebirse dentro del capitalismo pues este requiere para su existencia, y por cuestiones de su propia y especial naturaleza, de diversidad. En cuanto a la caída del socialismo como detonador del fenómeno en comento, podemos decir que este venía gestándose desde tiempo atrás y que fue en un sentido mas propio, la globalización el condicionante para la caída del socialismo.

En la concepción de Ernst Fidel Furtcaatt-Kloep la globalización, entendida en un sentido alegórico "...significa la conquista y ocupación progresiva de virtualmente todo el globo y de todos los aspectos de la vida de sus habitantes por el imperialismo bajo la dirección del capital trasnacional" De lo antes manifestado podemos decir que incluye los elementos aportados por Mato, aunque con una redacción y sentido mas singular.(51)

Mortimore es contundente al decir que "en esencia, el proceso de globalización significa que el mundo se reduce, generándose una tendencia hacia un mercado mundial único". Su definición reduce

50. HINKELMERT, FRANZ Globalización, exclusión y democracia en América Latina. P. 113.

51. Ernst Fidel Furtcaatt-Kloep Globalización, exclusión y democracia en América Latina. P. 27.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los alcances e imposibilita formar una concepción cabal del fenómeno, aunque aporta un elemento nuevo para la comprensión de nuestro objeto de estudio y este es el que, efectivamente, el mundo tiende a perder sus dimensiones estratosféricas para convertirse en un espacio limitado.(52)

Pedro da Mota Veiga, aunque no ofrece una definición del fenómeno, pone de manifiesto el sentido que a este se ha venido atribuyendo en los últimos años, al decir que "el termino globalización ha venido utilizándose de una forma simplista, muchas veces , para expresar una serie de tendencias presentes en la economía internacional a partir de la década de los 90/s, y que involucran tanto las políticas de los Estados nacionales (y de las organizaciones supranacionales) como las estrategias de las empresas" Producto de este simplismo es precisamente que carecemos de una definición precisa sobre el particular, aunque esta forma de abordar a la globalización pudo obedecer, en su momento, a la poca importancia que la misma presentara en esos años, dadas las condiciones generales de la comunidad internacional. (53)

El concepto globalización pese a su popularidad, puede prestarse a confusión, pues según se le defina, admite distintos contenidos. Se refiere en una interpretación amplia del término, a los procesos – considerados como un conjunto interrelacionado- de creciente interacción e interdependencia que se genera entre las distintas unidades constitutivas del nuevo sistema mundial en formación. Estos incluyen la ampliación del espacio geográfico y la modificación de los ámbitos de acción, adquiriendo dimensión multidimensional; abarcan entre otros, las actividades y sus efectos de países y regiones, empresas transnacionales, organismos internacionales, organizaciones públicas y privadas y grupos y movimientos sociales." Esta definición se relaciona estrechamente con la ofrecida por Mato, siendo más específica por la numeración no limitativa que hace de los elementos integrantes del fenómeno.

52. Mortimore Michael América Latina frente a la globalización. P11

53. Da Mota Veiga, Pedro. Las reglas del juego: América Latina. P79

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por desgracia, el autor omite señalar la definición misma, no obstante de la lectura de su ensayo puede inferirse que este sentido se vincula estrechamente con la fragmentación del mundo en bloques económicos y que, en apariencia, se encuentra en contraposición con la naturaleza propia de la globalización.

Relacionándose con lo que algunos llaman regionalización, Federico Bervejillo, apunta que en el estudio de la globalización partimos de constatar que tiene una doble faz: por un lado, supone la creación de un único espacio mundial de interdependencia, flujos y moviidades, que constituye el ámbito de la nueva economía y cultura global, y por otro lado, comporta la reestructuración de los territorios preexistentes, una nueva división de trabajo internacional e interregional, y una nueva geografía del desarrollo son regiones ganadoras y perdedoras..” De aquí se desprende un nuevo elemento relacionado con la forma de manifestación del fenómeno que nos ocupa, pues ciertamente la apreciación inmediata para cualquiera de nosotros es que el mundo, en lugar de unificarse, se fracciona en diversos bloques, obligando a una reestructuración en muy diversos sentidos. Así, nuestro autor concluye diciendo que “la globalización es un cambio sistémico que abarca todas las dimensiones de la sociedad económica, sociocultural, política. Los efectos directos de la globalización perciben la emergencia de un conjunto de sistemas globales que operan en un espacio mundial de flujos y comunicación, bajo la lógica de la descentralización integrada..” Esta definición, sin vulnerar la estructura básica de la globalización, incluye en su concepto los diversos fenómenos regionalizantes que se dan en todo el globo terráqueo.(54)

El jurista mexicano Alfonso Noriega, menciona a la globalización sin dar una definición concreta de ella, resultado significativo que dicha referencia la ofrezca en el prefacio de su obra Lechones de Amparo, tomo primero. Respecto de nuestro tema de investigación

dice: "los profundos cambios sociales, y en especial económicos que ha sufrido el mundo, han tenido el efecto de que cada día se acercan y relacionan más, el ámbito individual y el ámbito social, teniendo como consecuencia ineludible el hecho de que la autonomía individual se transforma necesariamente en heteronomía. El autor, de manera directa señala un elemento más de la globalización, esto es, la interdependencia que suponen los elementos y acciones que se ejecutan en el concierto de la globalidad. Interdependencia que ha existido desde siempre como elemento primordial del capitalismo, característica que fomentó la aparición de los estados nacionales tal y como los conocemos en la actualidad.(55)

Para Javier Orozco Alvarado, (56) la "globalización es el ordenamiento internacional en el marco de un mundo unipolar, después de la desaparición del conflicto este - oeste, de la amenaza nuclear y de una subordinación que ponía en peligro el orden capitalista mundial. Es un proceso que da cuenta de un cambio en la naturaleza y en el escenario del conflicto internacional de las grandes corporaciones y bloques comerciales por mantener posiciones de mercado y controlar los mecanismos de creación y apropiación del excedente económico. La globalización implica la instauración de un ordenamiento mundial que lógicamente beneficia a quien lo impone y lo promueve, sin estar exento de conflictos, es un proceso dialéctico lleno de contradicciones.

De esta definición resultan destacables dos elementos. En primer lugar, debe tenerse en cuenta la puntualización respecto de los diversos factores que inciden en el desarrollo de la globalización: a. La unipolaridad, b. La lucha de las grandes corporaciones y bloques comerciales por mantener posiciones de mercado y controlar los mecanismos de creación y apropiación del excedente económico, c. La instauración de un ordenamiento mundial. En segundo lugar, es

55Noriega Alfonso. Lecciones de amparo pag. 31

56. Orozco Alvarado Javier. Globalización e integración económica mundial pag 11.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de destacarse el señalamiento que el autor realiza respecto del carácter contradictorio del fenómeno, relacionando con la dialéctica como elemento primordial de su desarrollo.

De los conceptos anteriores señalados se desprende que los principales elementos que integran nuestro objeto de estudio (la globalización son los siguientes: Interdependencia generada en las relaciones que integran el proceso de transformación. La homogenización de los conceptos fundamentales que integran el conjunto del saber humano. La velocidad con la que el proceso se desplaza. La multidimensionalidad con la que se ha venido manifestando desde sus orígenes. La libertad que le es indispensable para poder desarrollarse, misma que se traduce en libertad para unos y restricción para otros.

Los campos de acción de la globalización, se integran por todas y cada una de las áreas del saber humano; no obstante, es necesario precisar cuales son dichos campos a efecto de delimitar lo mas posible nuestro objeto de estudio. Producto de la comparación de las diversas definiciones que aportan los autores señalados, podemos afirmar que los campos de la globalización son: Económico, tecnológico, político - institucional - ideológico, cultural, fisico-ambiental.

Antes de comenzar el análisis de la globalización en su campo económico, habremos de referirnos de manera breve y concreta a la definición de los términos economía y economía política, por ser indispensable para el desarrollo de esta investigación.

Citando textualmente a Abbagnano, sobre el primer concepto nos dice que Economía, por lo menos, por lo que se refiere a las totalidades finitas, el orden mejor es el que realiza: el máximo resultado con el mínimo esfuerzo. En un sentido estricto hemos asentado ya el significado de esta palabra con relación al materialismo histórico, en donde partimos de esta concepción genérica de economía. También dijimos que el concepto que nos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ocupa adquiere un sentido completo cuando se le relaciona con el término riqueza. En este sentido, la mayoría tiende a confundir la naturaleza y conceptos de ambas palabras, para nosotros, basta saber que la economía como concepto simple, se remite a una actividad de administración.

Esta actividad administrativa toma sentido al relacionarse de manera directa con los recursos creados por el ser humano; así el concepto evoluciona para transformarse en lo que se conoce como Economía Política a la que se define en los siguientes términos: Como una ciencia particular, el término designa en general la técnica para afrontar las situaciones de escasez. Por situaciones de escasez se entienden las situaciones en las que el hombre en presencia de objetos múltiples y de importancia diversa, dispone, para conseguirlos de tiempo y de medios limitados y capaces para uno y otros. La técnica para afrontar tales situaciones tiene como mira la máxima satisfacción posible, y las reglas que constituyen tal técnica, definen el comportamiento racional del hombre en las situaciones de escasez..."(57) El concepto de economía se complementa y adquiere un nuevo sentido el cual, finalmente, sirve de sustento a la concepción que adoptaremos para el análisis del campo económico.

De los campos que integran a la globalización, es la economía aquella que reviste mayor trascendencia en el desarrollo evolutivo de nuestro objeto de estudio. La economía, en todos sus niveles, es la que ha experimentado el mayor y mas rápido número de cambios, manifestándose en un campo totalmente diverso al conocido hasta principios de los 90s, de hecho, es precisamente la economía quien sirve como espacio básico para la gestación del fenómeno que nos ocupa. En este orden de ideas "hay una serie de fuerza que dirigen los cambios en la economía mundial, y los principales son el cambio demográfico, la innovación tecnológica, el comercio internacional, la liberalización financiera y las reformas internas tanto de la OCDE como en otras economías. Atento a las

57. Abbagnano incola. Diccionario de filosofía. P 359.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transformaciones que sufrían estas fuerzas desde finales de los 80s, la economía internacional comenzó a dirigir sus esfuerzos hacia la realización de un nuevo y ambicioso proyecto.

Al inicio de la década que cerró el milenio se esperaba que la liberalización del comercio, el descenso de los costos en transporte y de comunicaciones y una mayor movilidad internacional de capital podrían contribuir a provocar una mayor apertura de las economías. A esta apertura económica y la posterior reestructuración de los agentes económicos en nuevos esquemas de organización y producción se le bautizó con el nombre de globalización. La opinión generalizada al principio fue en el sentido de que a medida que la producción se globalice cada vez mas, aumentarán las ganancias de los productores domésticos procedentes de fuentes internacionales de componentes y de productos intermedios. Al mismo tiempo, las estructuras de producción doméstica tenderán a favorecer actividades de habilidad intensiva y crearan puestos de trabajo pagados relativamente bien en las economías de la OCDE.

La realidad económica de los 90s, sin embargo, ha puesto de manifiesto circunstancias distintas a las planteadas con anterioridad. Las constantes amenazas de una crisis general, las diversas caídas de los sistemas económicos y financieros, tanto de las Economías de la OCDE países de primer mundo, como aquellas que se encuentran en pleno desarrollo han puesto en tela de juicio la practicabilidad del proyecto globalizador.

La interpretación de las economías nacionales se realiza al nivel del capital, del trabajo, de los mercados y del proceso de producción, en un espacio económico de geometría cada vez mas variable. Empresas. Gobiernos e individuos (a través de las migraciones), todos se incorporan a la nueva dinámica de la economía internacional.

Los países y naciones dejaron de ser las unidades económicas de nuestra realidad histórica. Esta opinión, actualmente, resulta

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

aventurada pues, si bien es cierto las economías nacionales han sufrido transformaciones considerables encaminadas a la adaptación al nuevo esquema económico que trata de imponerse, también lo es que, a la fecha no han perdido su protagonismo en el ámbito económico internacional, lo que trasladado al ámbito jurídico equivaldría a decir que son los estados los que aún siguen considerándose como sujetos primordiales del Derecho Internacional.

Las economías nacionales y regionales son sistemas autónomos, pautados principalmente por su diversa incorporación en sistemas globales. La fragmentación en esta dimensión, aparece como uno de los sectores o resultados de la reestructuración, que sería un conjunto de procesos incluyendo la redefinición de las ventajas relativas, de los roles de los territorios subnacionales en la división nacional e internacional del trabajo, y la siguiente revalorización diferencial de dichos territorios. No obstante lo anterior, el sistema económico internacional basado en las economías nacionales, aún no encuentra un sustento que le permita funcionar plenamente. Esto es, en el ámbito internacional, si bien es cierto que existen organismos y cuerpos jurídicos de carácter regional, resulta que a la fecha no existe una base jurídica sólida que sirva de sostén al proyecto de una economía plenamente global.

Podemos decir que sin duda el nuevo orden globalizado se construye sobre la base de una economía mundial mas transnacionalizada, interdependiente y competidora a la vez, donde la brecha tecnológica y también comercial, financiera, etcétera, entre países industrializados y atrasados tiende a acentuarse, haciéndose aún mas escaso el margen de maniobra de estos últimos. De estos fenómenos resulta que el recurso básico permanente de cualquier economía en la actualidad es el conocimiento, al tiempo que su principal condición de supervivencia es lograr ser competitiva, entendiendo por ello, sobrevivir a la importación liberalizada de productos y servicios, así como mantener y mejorar constantemente su participación exportadora

TESIS CON
FALLA DE CUBRIR

en el conjunto del mercado mundial.”(58). La economía internacional se convierte así en violenta en cuanto a su expansión y desarrollo en términos de los nuevos mercados y el grado de competitividad que esto implica.

Dentro del desarrollo expansivo de la economía global, la tecnología —opera como su locomotora. Sistema financiero trasnacional, internacionalización de los mercados de consumo y de factores, globalización de las empresas y los procesos de producción, todo ello asociado a la expansión del nuevo paradigma tecnológico y la emergencia de nuevos modos de acumulación post-fordista.”(59) Comprendida como una cuarta revolución tecnológica, el desarrollo de la informática, la biotecnología y la techno-industria, se transforma en el soporte de la expansión económica transformando la competencia pues ésta ya no descansa...” solamente en el abaratamiento de precios, los productos y servicios, sino principalmente en la calidad y en los tiempos tecnológicos, debido a la constante renovación científico tecnológica del producto en ciclos cada vez más cortos para así ganarle la guerra al competidor, acabar al competidor a través de la competencia, al momento de presentar y de ingresar el producto de los mercados internacionales...

Estas relaciones económico sociales adquieren, a su vez, diversas dimensiones. Para Daniel mato, estas resultan ser de dos tipos, trasnacionales e internacionales y sobre el particular apunta: Llamo relaciones trasnacionales a las que sostienen dos o más actores sociales a través de las fronteras de los así llamados Estados Nacionales...y relaciones internacionales para designar las que mantienen entre sí o con agencias intergubernamentales los órganos formalmente representativos de dos o más estados...”(60)

Para otros autores, las relaciones internacionales difieren de la internacionalización de la economía, entendida ésta como trasnacionalización, en cuanto a que a través de la globalización se

58 Valdez Fernandez, Maria Teresa. Globalización y bloques economicos pag 109

59. Bervejillo, Fedenco, op. cit. p.3

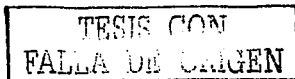
60. Mato Daniel op. Cit p.14

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

concentra el tránsito de un sistema de economías nacionales a un sistema de economía mundial hasta ahora inexistente, economía mundial que solo ahora esta pasando a constituirse en el ámbito de definición y despliegue de las tendencias, regularidades y formas de movimiento del proceso económico. Concluyendo que la globalización económica es hasta la fecha, en proyecto inconcluso, frenado por los constantes riesgos implícitos en la vinculación de diversas economías cuyo desarrollo se ha dado en términos desiguales, así como la ausencia de un ente jurídico supranacional capaz de regularlo.

"Dos de las características principales de la globalización son la intensificación de la competencia internacional y su transnacionalización. La primera se ve claramente en el comercio internacional de manufacturas donde la liberalización y apertura comercial han premiado la eficiencia, la productividad y la especialización en productos tecnológicamente mas sofisticados... la transnacionalización implica que las empresas transnacionales se convierten en los agentes económicos mas influyentes en el proceso de globalización porque, entre otras cosas, son dueños de las tecnologías mas dinámicas, poseen sistemas internacionales de producción cada vez mas integrados y operan en múltiples mercados en forma simultánea..."(61) La globalización ha tenido como premisa el incremento en la elaboración de manufacturas de todo tipo , especializándose en aquellos que pertenecen al sector de la tecnología de punta; con ello ha transformado las relaciones de producción entre quienes son poseedores de las patentes tecnológicas y aquellos que se dedican simplemente a maquilar los productos.

Por lo que hace a la transnacionalización de la economía, las empresas transnacionales se han ido transformando de tal forma que, en el ámbito internacional, día tras día adquieren mayor importancia y trascendencia dentro de las relaciones comerciales.



Las empresas trasnacionales son no solo importantes vehiculos, sino también destinatarios de primer orden del proceso de globalización y son sus necesidades, sus intereses y su lógica de funcionamiento, los que se imponen como uno de los principales criterios rectores de dicha globalización. Los que invierten sus capitales, son aquellos que muestran mayor interés en los resultados que la inversión pudiera reportarles, los criterios a seguir dentro de las relaciones de producción en boga, son precisamente los aplicados por las trasnacionales en sus sistemas de operación. Siendo las empresas las que ocupan el lugar central dentro del proceso evolutivo de la globalización, el resultado natural de dicha circunstancia es precisamente la adopción de sus características operativas dentro de la generalidad.

La compleja interacción entre las firmas trasnacionales, que invierten y producen globalmente, ha tomado políticas que afecten el comercio, la inversión extranjera y la competencia internacional y las cuestiones dadas concernientes a la relevancia de las políticas tradicionales de comercio y la propiedad de los papeles del GATT

Esta evolución en las trasnacionales es precisamente el factor primordial que ha obligado a la economía a tomar la forma que en la actualidad comienza a presentar. Las necesidades administrativas de las empresas son las que han rebasado ya los límites impuestos por los regímenes nacionales, al grado que la actual administración internacional es ya obsoleta para las dimensiones que dichas empresas han adquirido. Las trasnacionales hoy en día van mas allá de los sistemas de representación implementadas por el sistema de economía - estado, por lo que, al ampliarse sus campos de acción, aumentan sus necesidades.

Ese proceso genera nuevas situaciones e interacciones de índole cooperativa y conflictiva entre las empresas y los estados nacionales, se establece una interdependencia compleja, muchas veces asimétrica e inclusive contradictoria, que genera un amplio espectro de negociaciones.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las relaciones internacionales se han transformado lentamente en relaciones transnacionales, pues se obliga a los gobiernos a adoptar nuevas medidas y políticas económico - sociales a partir de los requerimientos y necesidades de los nuevos agentes económicos.

En la economía global las empresas se ven cada vez mas obligadas a convertirse de multinacionales en transnacionales. Una Multinacional tradicional es una compañía nacional con filiales extranjeras. Estas filiales son clones de la compañía matriz. En la compañía transnacional hay solo una unidad económica: El mundo, ventas, servicios, relaciones públicas, mercadotecnia, fijación de precios y administración se realizan teniendo en cuenta el mercado mundial. Ejemplos de esta característica en particular son las recientes fusiones entre grandes imperios industriales como la banca. Como sujetar un ente económico encargado de la producción de un bien idéntico para su comercialización en cualquier parte del mundo, a las reglas comerciales y principios de derecho económico o internacional de cada región en la que dicho producto haya de venderse. El sistema de producción impuesto por las transnacionales carece de los elementos necesarios para tal circunstancia, de hecho, su propia y especial naturaleza (expansiva y violenta), tiende a ir mas allá de los límites y características de los sistemas económico jurídicos inherentes a la estructura de las economías - estado.

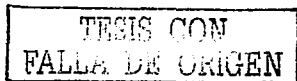
Las tasas de cambio en flotación han creado una extensa inestabilidad de la moneda, que a su vez ha creado una enorme masa de dinero mundial. Este dinero no tiene existencia fuera de la economía global y sus principales mercados de dinero. No esta generado por actividad económica como inversión, producción, consumo o comercio. La genera sobre todo el comercio de la moneda. No encaja en ninguna de las definiciones tradicionales de dinero, se trate de patrón moneda, acopio de valor o medio de intercambio. Es totalmente anónimo. Es dinero virtual y no real. Este tipo de dinero se encuentra respaldado básicamente por las actividades comerciales desarrolladas por las empresas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transnacionales. Son grandes masas de dinero que existen únicamente en el mercado de valores pero que resultan imposibles de materializar pues rebasan las capacidades de las economías más fuertes.

Los beneficios de la movilidad global de capital son el resultado de una asignación más eficiente de los ahorros mundiales a las oportunidades de inversión más productivas y de la posibilidad de paliar el consumo recibiendo prestado o diversificando en el extranjero. Estas ventajas se aplica, en particular, a la interacción entre las economías pobres en capital, de crecimiento rápido y aun jóvenes. Las corporaciones multinacionales o los inversionistas de cartera de la Comunidad Europea tiene la perspectiva de elevar los ingresos, beneficios superiores, pagos de dividendos e ingresos de intereses, a través de aumentar su expansión en economías emergentes de alto crecimiento. Esta movilidad conlleva, sin embargo, mas inconvenientes que beneficios pues ni aun las economías europeas, han podido disminuir de manera aceptable los efectos negativos de la fluctuación financiera. Países como Estados Unidos, o la Comunidad Europea se han visto golpeados en últimas fechas por la falta de estabilidad en el manejo de sus respectivas bolsas de valores, circunstancia que ni siquiera la introducción del Euro o el nacimiento del Banco de la Comunidad Europea han podido resolver.

Para algunos autores, (62) dichas lecciones son: Primera lección: la vitalidad del sistema monetario poli céntrico implica la conformidad en las políticas de la deuda pública... Segunda lección: si las políticas presupuestarias se manejan dentro de la corresponsabilidad, es deseable cierta flexibilidad controlada de las tasas de cambio a fin de absorber choques reales privativos de una zona monetaria... tercera lección: en un sistema financiero globalizado hay que admitir la existencia de una coyuntura mundial, el nivel general de las tasas de interés debe administrar la tensión entre el subempleo de las capacidades de producción y la inflación.



Cuarta Lección: para que sea posible un crecimiento duradero, sin graves desequilibrios financieros, en una economía mundial integrada, se necesitan transferencias regulares de ahorro a largo plazo de los países desarrollados hacia los países en desarrollo del sur y el éste.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

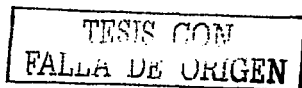
B. EL NEOLIBERALISMO ECONÓMICO Y MÉXICO.

El período comprendido entre el inicio del gobierno del general Manuel Ávila Camacho (1940) y el final de la administración del abogado Gustavo Díaz Ordaz (1970), es conocido en la historiografía mexicana como el de la pos revolución. En efecto, a partir del quinto decenio del siglo, la vida mexicana se caracterizó por la ausencia de cambios sociales profundos, producto del impulso revolucionario y por la notable estabilidad del proceso político centrado en una presidencia fuerte. Que a partir del 1946, quedó en manos de civiles, y en un partido prácticamente único. La meta fundamental de los gobiernos del período fue, además de preservar la estabilidad, consolidar las instituciones creadas por la revolución y acelerar la transformación económica y material del país.

La entrada de México en la Segunda Guerra Mundial fue militarmente simbólica, pero políticamente importante, pues al final de la contienda el país quedó del lado de los vencedores y con una nueva relación con los Estados Unidos, la principal potencia mundial. En términos económicos, la guerra aceleró el proceso de industrialización y aportó el motivo ideológico para demandar de todos los actores políticos, sindicatos, organizaciones campesinas y empresariales, ejército, medios de comunicación, iglesia, etcétera, unidad en torno a la presidencia y el cese de sus enfrentamientos que se habían tenido bajo el cardenismo.(63).

El que las transformaciones políticas hubieran prácticamente terminado en 1940, no quiere decir que la sociedad mexicana no hubiera seguido cambiando, al contrario. La industrialización llevó al gobierno a convertirse en un gran inversor en infraestructura.

63. Cosío Villegas Daniel El sistema político mexicano . ed. Mortiz México 1972. p.58.



petróleo, electricidad, carreteras, ferrocarriles, presas, puertos, y en creador de un amplio sistema de servicios de seguridad social, educación, salubridad, seguro social, issste, e impulsor de la cultura. En esos treinta años la economía mexicana creció a un ritmo muy superior al del crecimiento demográfico, el nivel de vida aumentó aunque de manera muy desigual y la urbanización imprimió un carácter indeleble a la nueva sociedad, pues al final del periodo, y por primera vez en su historia, la mexicana fue una sociedad mas urbana que rural.

La participación política se amplió, pues se otorgó el voto a la mujer y el Congreso se abrió a la representación de ciertas fuerzas minoritarias, sin embargo, el carácter esencialmente presidencialista basado en un partido absolutamente dominante, se acentuó. Esa rigidez política impidió resolver pacíficamente y a tiempo las demandas de sectores minoritarios pero estratégicos, como sindicatos, estudiantes, que exigían una mayor pluralidad en el sistema de representación política. El resultado fue que en 1968 la presidencia decidió acabar con gran acto de represión el 2 de octubre, un movimiento urbano encabezado por estudiantes y maestros universitarios, que a lo largo de dos meses y medio exigió la democratización a fondo del sistema político. La fuerza no resolvió el problema, en realidad sólo lo pospuso, pero en cambio afectó profundamente la legitimidad del arreglo político posrevolucionario.

El periodo comprendido entre la presidencia de Luis Echeverría Álvarez y José López Portillo, fue muy importante desde el punto de vista económico, pues se desarrollaron dos crisis, una política y una económica. Ese doble proceso obligó a los grupos dominantes a aceptar que el modelo de desarrollo económico, puesto en marcha a partir de la segunda guerra mundial, se había vuelto inviable y tenía que modificarse de raíz. También se tuvo conciencia, aunque no con la misma claridad, que la estructura política heredada de los años treinta tenía que transformarse y hacerse mas plural, para no generar tensiones que desembocaran en conflictos violentos y restaran legitimidad al ejercicio de la autoridad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El desarreglo político originado por el conflicto de 1968, se intentó resolver en la presidencia de Luis Echeverría, no modificando las reglas centrales del juego político, sino acentuando el carácter populista del régimen. La presidencia echó mano de todos sus recursos económicos y políticos para abrir espacios en la estructura del poder a los jóvenes, mejorar las condiciones de los trabajadores sindicalizados y revivir la reforma agraria. Sin embargo, las crecientes dificultades de una economía que no lograba generar las divisas extranjeras que requería para mantener el ritmo de expansión, pues la industria no exportaba, y en cambio demandaba mayores importaciones de bienes de capital e intermedios, lo llevaron a un estallido inflacionario y a que el gobierno se endeudara en exceso en el exterior.

Las dificultades y contradicciones en el manejo presidencial de la economía produjeron un distanciamiento entre el gobierno y los grupos empresariales, en particular con los nortefíos. Por esa misma razón y por su activismo político en el bloque de países del llamado del tercer mundo, se produjo una evidente tensión en las relaciones de México con los Estados Unidos, pero cuando en 1976, estalló la crisis económica, el gobierno de Washington apoyó la negociación entre México y los organismos financieros internacionales para evitar una posible quiebra de la economía mexicana.

La administración de José López Portillo, (65), se inició en medio de notorias medidas de austeridad y con un discurso político moderado, pero ambas características se perdieron cuando se anunció que PEMEX había localizado grandes reservas de petróleo y gas en el sureste mexicano, y justamente cuando en el mercado mundial ascendieron de manera espectacular los precios de los hidrocarburos. En 1978 México pareció entrar en una inesperada época de abundancia de recursos financieros, pues gracias al petróleo el gobierno contrató grandes préstamos en el exterior. El gasto público aumentó, se reafirmó la antigua política económica de



desarrollo protegido y gran presencia del sector público y se retomó el activismo en materia internacional, chocando la posición mexicana con la norteamericana en Centroamérica. Desafortunadamente, el cambio repentino en los mercados petroleros hizo descender el precio de los hidrocarburos y aumentar las tasas de interés. Para 1982, la crisis económica del pasado reapareció, pero agudizada. En un intento por echar la responsabilidad de lo sucedido al sistema bancario, el presidente decretó su nacionalización.

Desde la perspectiva económica y política, los gobiernos de Miguel de la Madrid y de Carlos Salinas de Gortari, consistieron en el abandono de las formas y del contenido del proyecto nacional que surgió durante la segunda guerra mundial y que se mantuvo relativamente vigente hasta mediados de los años ochentas. El abandono de un proyecto requiere la construcción de otro.

El nuevo se montó sobre las tendencias internacionales de la globalización del mercado y el desmantelamiento del llamado estado benefactor. De esta manera, se cerró un capítulo de la historia mexicana que había buscado asentar el desarrollo económico y la independencia política en la creación de una industria nacional basada en el mercado interno y apoyada por un gasto e inversión pública sustantivos. Este capítulo concluyó porque los recursos en divisas que requería resultaron muy superiores a los que podrán generarse. Y concluyó en medio de una gran crisis y un descontento social que en 1988 produjeron una gran votación para los partidos de oposición(66.)

En el inicio en diciembre de 1988 de la administración de Salinas de Gortari, donde los puestos clave del gobierno estuvieron en manos de economistas, la lógica de la política mexicana empezó a girar alrededor de un objetivo nuevo y relativamente claro: dejar en manos de las fuerzas del mercado internacional mas que nacional,

66. Meyer, Lorenzo. Liberalismo Autoritario. Edi. Océano, México 1995. p. 258



la asignación de prioridades y de recursos económicos, disminuyendo el papel económico del estado al máximo compatible con el comportamiento de la cohesión social. Para ello se negoció primero el ingreso de México al Acuerdo General de Aranceles y Tarifas y finalmente la firma en 1993, de un tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá. La vieja protección a la industria nacional prácticamente desapareció y numerosas empresas cerraron sus puertas, el crecimiento casi se estancó y el desempleo se convirtió en un grave problema social.

Para apoyar la revolución económica que significó abrir a México a la competencia externa y al libre flujo de capitales, la vieja coalición de grupos sociales en mercados en un partido de corporaciones y casi único, dio paso a una estrecha red de relación entre la presidencia, la burocracia tecnocrática, el gran capital internacional y nacional solo el que logró sobrevivir a la competencia externa, mas la iglesia e inclusive con la oposición de la derecha. La base social masiva de esta alianza se construyó a través del Programa Nacional de Solidaridad pronasol, que canalizó parte de los recursos obtenidos por la venta de empresas públicas a obras destinadas a dar un alivio inmediato a las comunidades y grupos mas pobres, lo que generó una corriente de apoyo que beneficio mas al presidente en lo personal que al régimen en general. A todo ello se le denominó liberalismo social.

No obstante el pronasol, la polarización social aumentó y como consecuencia la tensión social, al iniciarse en 1994, estalló la rebelión indígena en el sur mexicano organizada por el ejercito zapatista de liberación nacional. En ese ambiente se llevó a cabo una competida contienda electoral, que se vio complicada por asesinatos dentro del partido dominante.

Al comienzo del gobierno de Ernesto Zedillo, la economía se tambaleó debido a una mala decisión: dejar saber que habría una devaluación, pues con ello grandes capitales salieron del país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

repuntó la inflación, cayó el producto interno bruto. Fue la peor caída de la economía mexicana desde 1933, lo que acarreó un aumento súbito de las tasas de interés con el consecuente incremento de la cartera vencida de los bancos. Debido a ello la banca pronto se vio quebrada y hubo necesidad de que el gobierno la rescatara con recursos públicos.

En el ámbito nacional, las graves consecuencias de la crisis económica fueron la disminución y encarecimiento del crédito, bancarota de empresas, aumento del desempleo, resurgimiento de la economía informal, aumento del costo de vida, aumento de la migración, todo lo cual obligó a sustituir y mejorar los programas de asistencia social del gobierno.

La crisis económica nacional repercutió internacionalmente con grandes retiros de capitales en países latinoamericanos, fenómeno conocido como efecto tequila, por lo peligroso de esa situación, Estados Unidos entró al rescate junto con algunos organismos bancarios internacionales y otros países. En 1996, la economía volvió a crecer, debido principalmente a las inversiones extranjeras y a la exportación, la consecuencia de esto fue una mayor dependencia de la economía mexicana respecto de Estados Unidos.

La administración de Ernesto Zedillo consiguió su meta de sostener y arraigar el cambio de modelo económico, que se caracterizaba por el predominio de las fuerzas del mercado, la globalización, la privatización, la disminución del papel del gobierno en la economía. Por primera vez desde 1976, México terminó un periodo de gobierno sin crisis económica.

Ya en 1994, la fuerza política del partido del gobierno había disminuido considerablemente, además el incumplimiento de las promesas de campaña provocó la derrota del partido revolucionario institucional, primero en las elecciones estatales, luego en el congreso federal y en la capital del país y por último en la presidencia de la República. Con ello parece que el presidencialismo ha dejado de existir.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El nuevo gobierno encabezado por Vicente Fox, debe enfrentar y resolver muchos problemas; reformar el aparato del estado, hacer una nueva constitución, atacar la corrupción, satisfacer demandas sociales, emprender una reforma fiscal, resolver el problema indígena y principalmente garantizar a los trabajadores un salario tal, que permita una saludable vida económica(67)

67. Meyer, Lorenzo. A la sombra de la revolución. SEP, México 2001. p 57.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

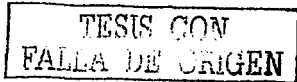
C. DIFICULTAD DE ADECUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MEXICANA AL CONVENIO SOBRE SALARIOS MÍNIMOS.

Este y el siguiente inciso, son propiamente la tesis del presente trabajo de investigación, es casi imposible que México, en su carácter de país subdesarrollado, con las características mencionadas en los capítulos anteriores, cumpla con el convenio que celebró en el año 1970 con la O.I.T.

Por un lado, México se encuentra inserto en la economía mundial llamada globalización, que por cierto el Profesor Carlos Arellano García (19), manifiesta que México ha resentido nefastas consecuencias, pues:

Se han producido y extendido el terrible desempleo; se ha entregado a intereses del exterior el mercado interno mexicano; se ha engendrado empobrecimiento y se ha llegado hasta la miseria; se sufre dependencia económica y no se pueden resistir las involucladas presiones externas en lo político y en otros ordenes adicionales mas; se ha implantado la privatización y las riquezas propias; así como los recursos naturales valiosos se permiten que pasen a manos extranjeras.

Por lo que los países poderosos están satisfechos de del fortalecimiento de la globalización, pues a muy bajo costo se ha producido un enriquecimiento de minorías; gozan las trasnacionales de enormes e inesperados beneficios económicos, comerciales, industriales y financieros; la organización económica nacional se ha devastado; la precariedad económica produce desorganización interna y mucha inseguridad pública de personas desesperadas que erróneamente se sienten orillaza conductas delictivas; la



engañosa publicidad favorable a la globalización inunda todos los ámbitos; se invocan números macroeconómicos que pretenden demostrar lo indemostrable o sea que presuntamente se progresa o se recupera la economía; En la conferencia Internacional sobre pobreza y exclusión social, celebrada en San José costa rica, en el año de 1997, se estableció que la pobreza es una de las consecuencias mas graves de la globalización; la globalización ha vuelto vulnerables a diferentes regiones del mundo: se ha incrementado el número de emigrantes mexicanos que pretenden resolver problemas irresolubles para ellos y que llegan indocumentados a Estados Unidos quien ha tomado medidas enérgicas para restringir la emigración de desesperados indocumentados mexicanos; se ha afectado la balanza comercial y la balanza de pagos y ello se traduce en devaluaciones y pérdida adquisitiva de los salaros; se ha agravado el endeudamiento externo.

El capital especulativo llega al mundo de subdesarrollo a especular y a obtener considerables rendimientos pecuniarios y se va cuando cambia la situación de los mercados emergentes, sin importarle los problemas financieros que engendra; El ahorro interno se vuelve cada vez mas escaso y se pretende atraer mas el capital del exterior con todos los inconvenientes que ello significa; hay presencia de instituciones extranjeras en la materia financiera que antes les estaba vedada; la economía mexicana se ha petrolizado con todos los inconvenientes que se derivan en cuanto a daños ecológicos, en cuanto a la venta de recursos que no son renovables y que pueden limitar el desarrollo futuro dada la importancia que tienen los energéticos. Además ante el exceso de oferta petrolífera se sufren bajas en los precios del petróleo y se producen consecuencias de recortes presupuestales; el capital extranjero penetra en renglones básicos de la economía, a través de privatizaciones, a través de inversiones, a través de bolsas de valores, a través de maquiladoras; a través de franquicias y naturalmente que las utilidades no se quedan en el país, sino que van a dar al exterior.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El futuro se ensombrece cuando se pretende la enajenación de puertos, aeropuertos, ferrocarriles, plantas petroquímicas, bancos, satélites, empresas importantes, sin que se establezcan adquisiciones directas o indirectas a través de intermediarios de los extranjeros; Se producen afectaciones a derechos fundamentales del país en soberanía, en independencia, en autodeterminación, en autonomía, en no intervención; se magnifican intervenciones del extranjero en varias materias como certificaciones en narcotráfico, derechos humanos, situación bancaria, certificación para exportar; se pretende que aceptemos efectos extraterritoriales de leyes internas norteamericanas a través de su posición poco comedida de brazo largo; surgen constantemente pretensiones supranacionales que se olvidan del derecho internacional y que van en contra de la igualdad jurídica soberana de los estados; se reafirma cada vez mas el poderío real del Banco Mundial y del fondo Monetario Internacional.

La bolsa mexicana de valores, como si México no fuera pobre, permite que los extranjeros especulen y obtengan grandes ganancias que no se gravan tributariamente. Además esa Bolsa sufre los embates y vaivenes que proceden de bolsas del exterior en una organización financiera que se ha globalizado; se pretende que no hay otro camino para que el país se desarrolle que el de la inversión extranjera, sobre todo la inversión a corto plazo, especuladora y de cartera.

La reducción de recursos económicos nacionales aumenta la dependencia del país en lo tecnológico; pretextos ecológicos impedirán desarrollar renglones competitivos y serán empleados desde el exterior para limitar la competitividad mexicana; las transnacionales y el capital extranjero penetra cada vez mas y se apodera de importantes empresas que alguna vez fueron mexicanas; hasta se les permite la penetración del derecho interno extranjero, como se establece en los artículos 105 y 201 del Tratado Trilateral de Libre Comercio de América del Norte;

La globalización en vez de darnos mayor competitividad frente al extranjero la reduce y las empresas extranjeras competitivas hacen

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estragos en la economía nacional; engendra la privatización que es una amenaza para el patrimonio nacional pero, se ha dicho fundadamente que hay compromisos de privatizar según cartas de intención y anexos entregados al Fondo Monetario Internacional.

El desempleo propicia el aumento del ambulante o economía subterránea que afecta a los negocios establecidos que fueron fuente de empleo y de pago de impuestos; los profesionistas no son ajenos al descenso de la salud económica y son víctimas del llamado proletariado profesional que no es otra cosa sino la falta de oportunidades para trabajar en la profesión en que se han preparado y tienen que aceptar empleos ajenos a su especialidad;

En suma la globalización, ha desmantelado la economía nacional y ha hecho olvidar que se requiere necesariamente el fortalecimiento interno. Por lógica no es posible que los débiles compitan con los fuertes. Esa competencia desigual nos destruye paulatinamente. Concentra la riqueza en unas manos y peligrosamente en manos extranjeras.

Los salarios han sufrido un deterioro cada vez menos susceptible de recuperar; las pocas empresas que crecen son como las maquiladoras, que tienen el inconveniente de ser contaminantes del medio ambiente y se aprovechan de la mano de obra disponible a salarios ínfimos desde el punto de vista del valor de la mano de obra en el mundo. Además no les importan los problemas de vivienda ni de vida familiar. Por otro lado los países fuertes y sus trasnacionales critican y se quejan de la falta de carreteras y vías de comunicación que solo favorecen a ellos, pues ellas son las poseedoras de los recursos económicos y particularmente quieren facilidades en materia laboral como:

Reducir costos del despido del trabajador, mas aún, obtener el libre despido o sea sin responsabilidad pecuniaria alguna;

Que desaparezca el incómodo derecho para ellas de que el trabajador tenga derecho a su puesto de trabajo;

Quieren volver mínimo el costo laboral de las empresas;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Desean vendernos sus ideas bajo el rubro de una nueva cultura laboral;

Aseveran que deben modernizarse los mercados de trabajo;

Saben que el endeudamiento externo nos ha vuelto vulnerables;

Quieren que se suprima la contratación colectiva;

Desean libertad para reducir o ampliar jornadas de trabajo y pagar por hora;

Quieren reformas a normas constitucionales y legales para abolir el derecho de huelga y cancelar las conquistas laborales;

Quieren que se pague según la productividad que ellas califican;

Luchan por la libre contratación y el dismantelamiento de las estructuras sindicales;

Quieren el aumento de la planta de confianza y una caída salarial; que los aumentos salariales vayan por debajo de la inflación y que no haya límites a los recortes de personal;

Quieren dismantelar nuestro derecho del trabajo, quitándole la carga de la prueba al patrón y que el derecho del trabajo pierda su carácter de protector del trabajador.

Quisiéramos estar equivocados en este panorama pletórico de pesimismo sobre la globalización pero, si estuviésemos en lo cierto es urgente que se tomen medidas neutralizadoras y rectificadoras

porque está amenazada nuestra sobrevivencia nacional. Una forma de proteger es poner muy en claro las mínimas medidas internacionales protectoras del trabajo. Como el convenio que ahora analizamos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con todo este panorama como puede exigirse a los países subdesarrollados que cumplan con convenios como el analizado y que tengan los salarios que se exigen las características de remunerador si los propios patrones por virtud de la globalización se encuentran imposibilitados para hacer lo contrario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D. NECESIDAD DE REESTRUCTURAR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS.

Si dentro de los deberes y atribuciones de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los salarios Mínimos aparece:

Que es su responsabilidad Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al consejo de representantes, y como lo hemos mencionado, en año 2003, ya no es posible estar dividiendo a la República por áreas geográficas para dar diferentes salarios mínimos, la Comisión y la Dirección Técnica correspondiente, se ahorraría mucho tiempo en dicha división y principalmente en su fundamentación política, económica y jurídica, cuando el resultado de la división en términos económicos es de menos del 10 por ciento en el valor del salario mínimo no es necesario tanto esfuerzo y trabajo, si se considera una sola área geográfica, pues hasta se reduciría la posibilidad de que los "provincianos" por razones de mayor salario quisieran venir a las ciudades.

La Propuesta al Consejo de representantes de las modificaciones a la división de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas, han dejado que existan circunstancias que justifiquen dicha división.

La Practica de investigaciones y realizar estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos, es de extrema necesidad para cumplir con los objetivos, solo que se omite como se mencionó, la comparación con industrias del exterior y con otros países, principalmente con aquellos que nos prestan dinero.

La sugerencia para la fijación de los salarios mínimos profesionales, sigue siendo una actividad propia de dicha Dirección Técnica, pues si ella es la que realiza los estudios e investigaciones económicas, es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ella quien podría sugerir en primera instancia los salarios mínimos correspondientes.

La publicación regular de las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para todas las principales localidades del país, es una actividad que no corresponde en particular a dicha Dirección técnica, pues existe toda una Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México Sociedad Anónima, por un lado, y por el otro, existe la Secretaría de Comercio, quienes tienen como fin, precisamente eso, publicar periódicamente las fluctuaciones ocurridas en precios y su repercusión en el costo de la vida.

Efectivamente corresponde a la Dirección Técnica mencionada, la resolución de las consultas que se le formulen en relación con fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios, pero apoyándose en la infraestructura económica que ofrece el Sector Público y no a través de sus propias comisiones consultivas. Comisiones consultivas que en todo caso debieran ser comisiones intersecretariales para el desarrollo de tan importantes actividades: La fijación de los salarios mínimos, en otras palabras la fijación de un retén para evitar problemas sociales.

"Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas". Esta actividad debiera ser en el sentido que dicha Dirección Técnica se apoye en cuerpos técnicos de gran peso científico y de investigación. Es en este sentido en que se debiera proyectar la reestructuración de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, pues tal parece que duplica los trabajos de investigación y estudios en forma por demás inoperante y burócrata.

Con todo lo anterior (Artículo 94) los salarios mínimos deberán ser fijados por esa Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensable para el mejor desempeño de sus funciones.

Este artículo 94, es parte de la propuesta de reestructuración de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Comisión Nacional de Salarios Mínimos, pues cual es la idea de crear tanta comisiones consultivas como sean necesarias duplicando el trabajo que realizan otras entidades del sector público como el Banco de México, S.A., las Secretarías de Hacienda y de Comercio, etcétera, entidades que se encuentran especializadas en realizar dichos estudios.

Todo lo anterior dará vigencia a las actividades, atribuciones y deberes del Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos como se dispone en el artículo 553, pues

- I. Someter al Consejo de representantes el plan anual de trabajo preparado por la Dirección Técnica.**
- II. Reunirse con el Director y los asesores técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo y ordenar se efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente.**
- III. Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión.**
- IV. Citar y presidir las sesiones del consejo de Representantes.**
- V. Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional,**
- VI. Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos.**
- VII. Las demás que le confieran las leyes.**

En el mismo sentido el Consejo de Representantes podrá con todos los elementos cumplir con lo establecido en el artículo 557, de la Ley.

- I. Determinar , en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones,**
- II. Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección técnica,**
- III. Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación,**
- IV. Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios.**

TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN

V. Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales.

VI. Aprobar la creación de comisiones consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento.

VII. Conocer la opiniones que formulen las comisiones consultivas al términos de sus trabajos.

VIII. Fijar los salarios mínimos generales y profesionales, y

IX. Los demás que le confieran las leyes.

Por lo que hace a la Dirección Técnica (artículo 558), la misma se integraría:

I. Con un director, nombrado por la Secretaría del trabajo y Previsión Social.

II. Con el número de asesores técnicos que nombren las Secretarías del Sector Público con interés en la fijación de los salarios mínimos, y

III. Con un número igual, determinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, de asesores técnicos auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de egresos de la Federación de la misma retribución que se pague a los nombrados por la Secretaría.

Si se hiciera la reestructuración en el sentido en que ha quedado manifestado, seguramente que podrá la cumplir con el Artículo 562, la Dirección Técnica deberá:

I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos,

— La situación económica general del país, estudio que lo realizan entre otras instituciones, el Banco de México, la Secretaría de hacienda y la Secretaría de comercio.

— Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas, (idem)

— Las variaciones en el costo de la vida por familia, (idem y Profeco)

TESIS CON
FALLA DE URGEN

-- Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.

II. Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar:

-- El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia; entre otras:

-- De orden material, tales como la habitación, el menaje de casa, alimentación, vestido y transporte;

-- De carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y

-- Las relacionadas con la educación de los hijos.

-- Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de salario mínimo.

III. Solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales y estatales y de las particulares que se ocupen de problemas económicos, tales como los institutos de investigación social y económicos, las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes.

IV. Recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que le presenten los trabajadores y los patrones, y

V. Preparar un informe de las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y de los presentados por los trabajadores y los patrones y someterlo a la consideración del Consejo de Representantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, y los lineamientos establecidos en cuestiones de derecho del Trabajo son sinónimos de los considerándooos establecidos posteriormente en el tratado de Versalles que dio origen a la Organización Internacional del trabajo. Para inicios del siglo XX fue preocupación primordial mejorar las condiciones de trabajo para que fuera mas seguro, higiénico, cómodo, remunerado y digno.

Segunda. Los convenios internacionales promovidos por la Organización Internacional del trabajo, han pretendido establecer condiciones laborales similares para todos los trabajadores obligando a los estados a reconocer dichos convenios y aplicarlos.

Tercera. La Organización Internacional del Trabajo ha funcionado exitosamente con una estructura conformada por la conferencia Internacional del trabajo, el Consejo de administración y la Oficina Internacional del trabajo., a través de un sistema tripartito que permite discutir y tomara decisiones por los tres sectores involucrados en el área laboral: Gobiernos, Patrones y Trabajadores.

Cuarta. La Organización Internacional del trabajo es el organismo vinculado a las Naciones Unidas mas antiguo, sólido y perseverante, a tal grado que mereció el Premio Nóbel de la Paz

Quinta. México ha sido reconocido como defensor de los derechos de los trabajadores por cuanto que el artículo 123 desde 1917, ha sido parte fundamental de nuestra constitución y de las relaciones del gobierno con los trabajadores y los patrones, cuando hubo una relación proteccionista del gobierno hacia la industria y hacia los trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sexta. El Convenio 131 sobre fijación de salarios mínimos en los países en vías de desarrollo, tiene como objetivo fundamental proteger la posibilidad de que los estados a través de sus gobiernos desamparen un mínimo de condiciones para los trabajadores que ganan el salario mínimo.

Séptima. Quizá sea necesario redefinir la actitud y funciones de los sindicatos, pues no basta con que se fije por ley un salario mínimo, sino que dicho salario mínimo cumpla cuando menos con lo establecido en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se establece que dicho salario mínimo debe alcanzar para satisfacer las siguientes necesidades de cada familia; entre otras: las de orden material, tales como la habitación, el menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultural, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y las relacionadas con la educación de los hijos.

-- Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de salario mínimo.

Octava. Podemos decir que sin duda el nuevo orden globalizado se construye sobre la base de una economía mundial mas transnacionalizada, interdependiente y competitiva a la vez, donde la brecha tecnológica y también comercial, financiera, etcétera, entre países industrializados y atrasados tiende a acentuarse, haciéndose aún mas escaso el margen de maniobra de estos últimos.

Décima. Los créditos otorgados a los países subdesarrollados últimamente se han condicionado a que se mantenga un nivel bajo de inflación en el estado a que se le hace dicho préstamo, lo que ha traído como consecuencia que se paralicen los salarios mínimos desde hace mas de dos década y como consecuencia de ello, actualmente los salarios mínimos no cumplen con las finalidades del artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Décima Primera. La Comisión Nacional de los Salarios debe reestructurarse en términos de lo mencionado en el último inciso de este trabajo, pues de lo contrario se seguirán haciendo esfuerzos y trabajo por duplicado o triplicado, pues existen instituciones que se dedican precisamente a hacer esos estudios.

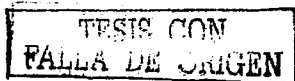
Décima Segunda. Es necesario que se deje de dividir a la República Mexicana en diversas áreas económicas para efectos de los Salarios Mínimos, pues eso ha traído entre otras cosas como consecuencia que los trabajadores se trasladen a los lugares en que se les paga un poco más, inclusive por solo cinco pesos de diferencia al día.

Décima Tercera. En el año dos mil tres, las características económicas de México determinan que es un País en vías de desarrollo, a pesar de las declaraciones que hace más de diez años hizo el presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, en el sentido de que éramos un país del Primer Mundo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA.

1. Arellano García, Carlos. "Primer Curso de Derecho Internacional Público", Editorial Porrúa, S.A., México, 2001.
2. Arellano García, Carlos. "Segundo Curso de Derecho Internacional Público", Editorial Porrúa, S.A., México 1999.
3. Bahena Paz, G. Y Montero, S. Como elaborar una tesis en 30 días. Editorial Editores unidos, México 1995.
4. Barroso Figueroa, José. "Derecho Internacional del Trabajo", Editorial Porrúa, S.A., 1987.
5. Canton Moller, Miguel. "Introducción al Estudio del Derecho Internacional del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A., México 1978.
6. Carpizo, J. "Estudios constitucionales. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1980.
7. "Catalogo de Publicaciones de la Organización Internacional del trabajo. OIT. Francia 1994.
8. Cavazos Flores Baltasar, "El derecho del trabajo en la teoría y en la Práctica. Editorial Coparmex., México 1992.
9. Cuevas Cancino, Francisco. "Tratado sobre Organizaciones Internacionales, Editorial Jus, S.A., México 1972.
10. De la cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II, Editorial Porrúa, S.A., México 1991.
11. Delgado Moya, Rubén. "Ley Federal Comentada, Editorial Sista, Quinta Edición, México, D. F.
12. De Pina Vara, Rafael. "Diccionario de Derecho. (a Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1981.
13. Diaz Flores, Luis Miguel. "Instrumentos Administrativos Fundamentales de Organizaciones Internacionales, Editorial UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México 1985.
14. Fernández Saralegui, Susana y Cristina Malena. "La OIT, en la Política Mundial. Editorial Paidós. Buenos A. Argentina 1976.
15. Friedmann Wolfgang. "La nueva estructura del Derecho Internacional Público. Editorial Trillas, S.A., México 1977.



16. **González Blackaller y Guevara Ramirez L., Síntesis de Historia de México, Editorial Herrero, México 1978.**
17. **Hinostroza Fernández Luis. El movimiento cooperativista internacional. Universidad Autónoma Metropolitana, México 1989.**
18. **Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. Editorial Harla, México 1999.**
19. **Sears Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A., México 1998.**
20. **Sears Vázquez Modesto, La organización internacional. Editorial Porrúa S.A., México 1994.**
21. **Sepúlveda César. Derecho Internacional. Editorial Porrúa, S.A., México 1999.**
22. **Silva Herzog, Jesús. Antología del Pensamiento económico social. Volumen 4.-Editorial Fondo de cultura Económica. México 1988.**
23. **Sorensen Max., Manual de Derecho Internacional Público. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1996.**
24. **Stadmueller Georg. Historia del Derecho Internacional Público. Editorial Aguilar, S.A., Madrid-México., B. Aires., 1987.**
25. **Trueba Urbina Alberto. Derecho SOCIAL Mexicano. Editorial Porrúa, S.A., México 1988.**
26. **Trueba Urbina Alberto., Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México 1975.**
27. **Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social. Editorial Porrúa, S.A., México 1980.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACION CONSULTADA

- 01. Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.**
- 02. Ley Federal del trabajo.**
- 03. Resolución del H. Consejo de representantes de la comisión Nacional de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.**
- 04. Jurisprudencia y tesis relacionadas.**
- 05. Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.**
- 06. Carta de las Naciones Unidas.**
- 07. Carta de la Organización Internacional del Trabajo.**
- 08. Reglamento Interno de la Organización Internacional del Trabajo.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A N E X O S

"...Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo (fecha de entrada en vigor el 29 de abril de 1974).

La conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 de junio de 1970, en su quincuagésima cuarta reunión;

Habida cuenta de los términos del convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928, y del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951, que han sido ampliamente ratificados, así como los del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) 1951;

Considerando que estos convenios han desempeñado un importante papel en la protección de los grupos asalariados que se hallan en situación desventajosa;

Considerando que ha llegado el momento de adoptar otro instrumento que complementa los convenios mencionados y asegure protección a los trabajadores contra remuneraciones indebidamente bajas, el cual, siendo de aplicación general, preste especial atención a las necesidades de los países en vías de desarrollo;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a los mecanismos para la fijación de salarios mínimos y problemas conexos, con especial referencia a los países en desarrollo, cuestión que constituye el quinto punto del orden del día de la reunión, y

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

Adopta, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el convenio sobre fijación de salarios mínimos , 1970:

Artículo 1.

1. Todo estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique este convenio se obliga a establecer un sistema de salarios mínimos que se aplique a todos los grupos de asalariados cuyas condiciones de empleo hagan apropiada la aplicación del sistema.

2. La autoridad competente de cada país determinará los grupos de asalariados a los que deba aplicar el sistema, de acuerdo con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas o después de haberlas consultado exhaustivamente, siempre que dichas organizaciones existan.

3. Toda miembro que ratifique el presente convenio, en primera memoria anual sobre la aplicación del Convenio que someta en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del trabajo, enumerará los grupos de asalariados que no hubieran sido excluidos con arreglo al presente artículo, y explicará los motivos de dicha exclusión. En las subsiguientes memorias, dicho miembro indicará el estado de su legislación y práctica respecto de los grupos excluidos y la medida en que aplica o se propone aplicar el convenio a dichos grupos.

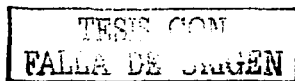
Artículo 2.

1. Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley, no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza.

2. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, se respetará plenamente la libertad de negociación colectiva.

Artículo 3.

Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en



que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica kky las condiciones nacionales, los siguientes:

- a. las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales.
- b. los factores económicos, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Artículo 4.

1. Todo miembro que ratifique el presente Convenio establecerá y mantendrá mecanismos adaptados a sus condiciones ky necesidades nacionales, que hagan posible fijar y ajustar de tiempo en tiempo los salarios mínimos de los grupos de asalariados comprendidos en el sistema protegidos de conformidad con el artículo 1 del convenio.

2. Deberá disponerse que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados.

3. Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación;

- a. en pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de empleadores y de los trabajadores interesados;

- b. las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombrados previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 5.

Deberán adoptarse medidas apropiadas, tales como inspección adecuada, complementada por otras medidas necesarias, para asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones relativas a salarios mínimos.

Artículo 6.

No se considerará que el presente Convenio revisa ningún otro convenio existente.

Artículo 7.

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 8.

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la echa en que las ratificaciones de dos miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este convenio entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 9.

1. Todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un periodo de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del periodo de diez años mencionado en el párrafo anterior, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo periodo de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Convenio a la expiración de cada periodo de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 10.

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los miembros de la Organización.

2. Al notificar a los miembros de la Organización el registro e la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el director General llamará la atención de los miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 11.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 112 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 12.

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la conferencia una memoria sobre la aplicación del convenio y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 13.

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a. la ratificación por un miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure la denuncia inmediata de este convenio, no obstante las disposiciones contendrá en el artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor.

b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los miembros.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 14.

Las versiones inglesa y francesa del texto de este convenio son igualmente auténticas.

Antecedentes:

Convenios: C026 "Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos 1928.

Convenios: C100 "Convenios sobre igualdad de remuneración 1951

Convenios: C099 "Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) 1951.

Constitución de la OIT. Artículo 22.

C131. Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, fue ratificado por México el 18 de abril de 1973, y entró en vigor el 20 de abril de 1974.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN